

**INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**A**

**SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES  
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

Vigencia Fiscal enero 01 a diciembre 31 de 2023

100-019.004-0154-2024

Julio 26 de 2024



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

GFCF03P-M18

### INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRALOR DISTRITAL

Jairo Alberto Fandiño Vásquez

COORDINADOR PROCESO  
AUDITOR

Mirna Isabel Jiménez Pérez

CONTRALOR AUXILIAR /  
SUPERVISOR DE AUDITORÍA

Yorly Marcela González Mosquera

LÍDER DE AUDITORÍA

Andrés Ponce Ebrath

AUDITORES

Luimar Sarmiento Sánchez  
Brilly Polo Quiñones  
Pedro García Del Valle

***“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”***

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

## TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA TIPO CUMPLIMIENTO .....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA .....	7
3.1. OBJETIVO GENERAL.....	7
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	7
3.3. FUENTES DE CRITERIO.....	7
3.4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	8
3.5. LIMITACIONES DEL PROCESO .....	9
3.6. RESULTADOS DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	9
3.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA 10	
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	12
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	12
4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1:.....	12
4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2:.....	18
4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3:.....	24
4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4:.....	34
4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5:.....	45
5. DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS .....	49
6. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL .....	89

## 1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA TIPO CUMPLIMIENTO

En el desarrollo de la auditoría tipo cumplimiento realizada al punto de control **SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES** del Distrito de Barranquilla, se evaluaron diferentes aspectos, los cuales se desarrollan detalladamente en cada uno de los ítems del presente informe, sin embargo, es menester resaltar algunos de los aspectos relevantes en el proceso auditor.

En materia contractual, la **SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE BARRANQUILLA** presentó no conformidades en las actividades de control y en el suministro de evidencias de cumplimiento con los criterios establecidos en la normatividad, es fundamental que la entidad continúe mejorando sus prácticas de contratación y se ajuste a las disposiciones legales para asegurar una gestión transparente y eficiente, brindando publicidad en todas las fases del proceso contractual.

En cuanto a las deficiencias plasmadas en el informe final de auditoría realizado en la vigencia 2023, el plan de mejoramiento presentado y ejecutado en los tiempos programados, evidencia que algunas de las acciones ejecutadas no fueron efectivas para subsanar las deficiencias, aspectos como la planeación, supervisión y estudios previos en la gestión contractual persisten.

Con relación a la rendición de la gestión contractual se identificaron debilidades en cuanto a la oportunidad en el cargue de los soportes y evidencias en la plataforma SIA OBSERVA, situación derivada de deficiencias frente al cargue de esta información dentro de la misma entidad, por lo cual se requiere mayor apoyo por parte de la oficina de control interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, así como previsión por parte de los responsables frente a sus obligaciones con entes de control y la ciudadanía en general en lo que respecta a transparencia y publicidad de información contractual.

En conclusión, el proceso auditor se ejecutó cumpliendo los lineamientos prescritos en la ley y la guía de auditoría territorial 3.0 y sus resultados se presentan en el presente informe final.

Doctor

**DANIEL TRUJILLO TOVAR**

Secretario de Despacho

**SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES**

Barranquilla

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0021 del 09 de enero de 2024, que aprueba el Plan de Vigilancia y Control Fiscal territorial para la vigencia 2024, se realizó auditoría de cumplimiento a la entidad por usted representada sobre los siguientes asuntos: Gestión contractual, Plan de Mejoramiento, Rendición de Cuentas, planes, programas, proyectos al tenor del Plan de Desarrollo 2020-2023 y atención a PQRSD.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Barranquilla expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los asuntos expuestos anteriormente, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Guía de auditoría territorial versión 3.0, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adoptada y adaptada por la Resolución No.424 de 2022 de la CDB.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Barranquilla la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que le aplican. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos que hacen parte de esta y en las dependencias de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

La auditoría se adelantó por la Contraloría Auxiliar del Sector Central y el período auditado abarcó desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Barranquilla en informe preliminar constituyó cuatro (04) observaciones para la vigencia y materia auditada, el auditado contó con cinco (05) días para presentar descargos y controvertir cualquier aspecto del informe. Una vez realizado el análisis de los descargos presentados por el auditado, este logró desvirtuar una observación, estableciéndose tres hallazgos en el presente informe final

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La Entidad debe elaborar Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen al (los) hallazgo (s) identificado (s) por la Contraloría Distrital de Barranquilla como resultado del proceso auditor y que hace parte del presente informe.

El Plan de Mejoramiento y sus avances correspondientes deberán ser rendidos a través del correo institucional [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co) , con copia a [central@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:central@contraloriabarranquilla.gov.co) , esto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No.0355 de 2023 de la Contraloría Distrital de Barranquilla. El auditado tiene un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del informe final, para formular y presentar el Plan de Mejoramiento; las acciones propuestas deben establecerse para cumplirse dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de notificación del Informe Final de Auditoría y los avances deben ser rendidos en las fechas en que se cumplan las acciones y/o determine la Contraloría Distrital de Barranquilla.

### **3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento del sujeto y/o entidad, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría y relacionados específicamente la gestión fiscal de los recursos a su disposición, incluyendo los aspectos del control fiscal interno, contractuales, acciones de mejoramiento realizadas para subsanar deficiencias dejadas en la vigencia anterior, análisis de oportunidad, suficiencia y veracidad de la rendición de la cuenta o informe, ejecución de planes, programas y proyectos al tenor del Plan de Desarrollo 2020-2023 y el manejo de las PQRSD; determinar y reportar los beneficios del control fiscal si los hubiere.

#### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Verificar el cumplimiento de los criterios y fuentes de criterios que regulan la contratación de los recursos de la entidad en sus diferentes fases.
- Verificar el cumplimiento y efectividad de las acciones para subsanar deficiencias, contenidas en el Plan de Mejoramiento producto de auditorías anteriores (si los hubiere).
- Analizar el informe de cuenta rendida presentado por el punto de control correspondiente a la vigencia fiscal auditada, verificando oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida.
- Evaluar la ejecución de planes, programas y proyectos al tener del Plan de Desarrollo 2020-2023.
- Conceptuar sobre el manejo y administración de las PQRSD.

#### **3.3. FUENTES DE CRITERIO**

De acuerdo con el objeto de la auditoría practicada, se le evaluó el cumplimiento de las siguientes normas aplicables:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 092 de 2017,

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>GFCF03P-M18</p>
--	--	--------------------

Resolución No. 425 de 2019 derogada por Resolución No. 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, Resolución No. 0378 de junio de 2021, Resolución No. 0355 de diciembre de 2023, Resolución No. 0363 de diciembre de 2023

### 3.4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría de cumplimiento, está enfocada en riesgos y controles, en tal sentido se evaluó y determinó el cumplimiento normativo de los aspectos relacionados en los objetivos específicos (numeral 3.2), previa muestra realizada por el equipo auditor en la fase de planeación de la auditoría, determinado el alcance al cumplimiento de los mencionados objetivos.

Con fundamento en los objetivos de la auditoría, este proceso auditor se enfocó en los siguientes aspectos:

- ✓ Se revisó la gestión contractual con relación a la competencia funcional del auditado dentro de este proceso, revisando 76 contratos que arrojó la muestra, la cual está documentada en el papel de trabajo identificado con el Código: GFCF-PT04 Aplicativo de muestreo y cuya selección se realizó considerando el monto de los contratos y la representatividad de sus diferentes tipos, para determinar el cumplimiento normativo vigente de acuerdo con los criterios de auditoría.
- ✓ Se revisó el plan de mejoramiento producto de la auditoría del año anterior, evaluando el cumplimiento por parte del auditado de las actividades correctivas establecidas en dicho Plan y la efectividad de la mismas.
- ✓ Se evaluó la gestión de planes, programas y proyectos al tenor del Plan de Desarrollo 2020-2023, teniendo en cuenta su el nivel de impacto alcanzado y estrategias desarrolladas.
- ✓ Se revisó la efectividad en la gestión de respuesta y atención de peticiones, quejas, denuncias y solicitudes, verificando estrategias por parte de la entidad para dar respuesta a las solicitudes recibidas por parte de la ciudadanía, así como la oportunidad con relación a los términos establecidos por la ley.
- ✓ Finalmente, fue analizado el informe de cuenta presentado por el punto de control correspondiente a la vigencia fiscal auditada, en lo referente a criterios de calidad de la información rendida, el uso de los formatos obligatorios para el sujeto auditado y la oportunidad de la misma.



### 3.5. LIMITACIONES DEL PROCESO

Durante el desarrollo de la ejecución de la auditoría no se presentaron limitaciones que impidieran dar alcance a la misma. Se contó con la entrega de la información por parte del auditado y con la reportada en los diferentes sistemas de información que permitió realizary darle alcance a la auditoria de cumplimiento.

### 3.6. RESULTADOS DEL CONTROL FISCAL INTERNO

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1,7
				<b>CON DEFICIENCIAS</b>

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Las pruebas de controles son procedimientos que utilizó el equipo auditor para recopilar evidencias a fin de determinar la eficacia tanto del diseño como de las operaciones de los controles específicos y relacionados con los procesos vinculados en la gestión de la auditada, notándose que controles claves en la supervisión contractual no son suficientes porque no se concluye la orientación, el impacto, la eficiencia y efectividad alcanzada con la ejecución contractual que orienta el plan de desarrollo, políticas y programas.

Los controles no generan seguridad razonable de que las desviaciones en los procesos sean detectadas de manera oportuna, prevenidos o detectados, como por ejemplo la generación de prorrogas sin la planeación de términos que generan impacto negativo por lano constante diferencia de tiempo para ejecutar, traspasando vigencias para obtener resultados finales, realización de adiciones hasta por el 50% del valor total del contrato, hecho que se genera con evidente reiteración en un considerable número de procesos contractuales, lo cual indica debilidades en la planeación de los proceso, así como la recepción de informes de ejecución escuetos que no permitan verificar la plena satisfacción de las obligaciones pactadas.

Una vez diligenciado el papel de trabajo PT-24 AC RIESGOS Y CONTROLES, se evidencia que, las debilidades encontradas, arrojan que la ponderación final sobre este ítem es calificada como **con deficiencias**.

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>GFCF03P-M18</p>
--	--	--------------------

### 3.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

El resultado de los procedimientos de auditoría y de los programas aplicados nos permiten conceptuar que la SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES del Distrito de Barranquilla, con relación a:

- **Objetivo:** Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación, así como el cumplimiento y ejecución contractual. **Concepto: Incumplimiento Material Con Reserva.**

La gestión contractual realizada por la SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES del Distrito de Barranquilla no cumplió con los criterios establecidos en el estatuto de la contratación estatal, contenido en la Ley 80 del 93 y el Decreto 1082 de 2015, especialmente en los aspectos relacionados a la debida planeación en la etapa pre contractual, toda vez que en reiterados procesos contractuales los estudios previos y análisis de sector no cumplían con requisitos de eficacia, eficiencia, calidad y pertinencia, de lo cual se derivan principios tales como el principio de economía y el principio de responsabilidad de los servidores públicos.

De igual forma, se evidencia debilidades en la supervisión de los contratos, puesto que se materializan con la aprobación de informes de ejecución que no contemplan información relevante para garantizar el adecuado seguimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales.

- **Objetivo:** Verificar el cumplimiento y efectividad de las acciones para subsanar deficiencias contenidas en el Plan de Mejoramiento, producto de auditorías anteriores (si los hubiere). **Concepto: El equipo auditor se abstiene de emitir concepto.**

Se deja de manifiesto que las actividades establecidas como acción de mejora, iniciaron su ejecución a partir del 14 de febrero, toda vez que la suscripción del plan de mejoramiento fue realizada a finales de la vigencia 2023. De lo anterior, se tiene que a la fecha de la presentación de los descargos por parte del auditado las acciones de mejora para los hallazgos establecidos previamente no se habían finalizado, toda vez que la entidad estableció como fecha de finalización de las mismas el día 30 de junio de 2024.

- **Objetivo:** Evaluar la ejecución de planes, programas y proyectos al tener del Plan de Desarrollo 2020-2023. **Concepto: Sin Reserva.**

La ejecución de planes, programas y proyectos estuvo enfocada a fomentar un mayor

desarrollo social y humano, a una mayor integración e interacción social y a un mejoramiento general de la calidad de vida de los ciudadanos.

- **Objetivo:** Verificar la efectividad en la gestión de respuesta y atención de peticiones, quejas, denuncias y solicitudes. **Concepto: Sin Reserva.**

Se evidencia que la SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES del Distrito de Barranquilla, cumplió a conformidad la atención a las PQRSD, hecho que se evidencia en la satisfacción de respuesta dentro de términos de establecidos en la ley.

- **Objetivo:** Analizar el informe de cuenta rendida presentado por el punto de control correspondiente a la vigencia fiscal auditada. **Concepto: Incumplimiento material Con Reservas.**

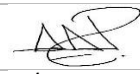



El proceso de rendir la cuenta fue rendido en lo que respecta a la contratación de la entidad fue realizada de manera extemporánea en un considerable número de procesos.

### 3.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada a la SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES, la Contraloría Distrital de Barranquilla, constituyó tres (03) Hallazgos administrativos y un hallazgo con incidencia fiscal para la vigencia y materia auditada, por lo que el auditado debe presentar plan de mejoramiento conforme a lo establecido en el presente informe.

Barranquilla D.E.I.P, 26 de julio de 2024

  
**JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ**  
Contralor Distrital de Barranquilla

Proyectó	Andrés Ponce Ebrath	Asesor – Líder auditoria	
Aprobó	Yorly Marcela González Mosquera	Supervisor de auditoría	
Revisó	Mirna Jiménez Pérez	Coordinadora proceso auditor	
Revisó	Mauricio Fabian Maza Herrera	Director Departamento Jurídico	

## **4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA**

La Contraloría Distrital de Barranquilla como resultado de la Auditoría de Cumplimiento adelantada a la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla, teniendo como materia auditada los descritos en el numeral 3.2 del presente informe, concluye:

- **Gestión contractual:** Presenta debilidades reiteradas en materia contractual, toda vez que se evidencia falta de comprensión sobre criterios para la elaboración de documentos que conforman estudios previos, así como falencias en materia de supervisión contractual, lo cual expone a la entidad a generar indebida inversión de los recursos públicos por falta de planeación y controles que garanticen la satisfacción del interés general y la moralidad administrativa.
- **Rendición de cuenta o informe:** Presentó debilidades en materia de rendición por incumplimiento al criterio de oportunidad de rendición en materia contractual.
- **Plan de Mejoramiento:** Se deja de manifiesto que las actividades establecidas como acción de mejora, iniciaron su ejecución a partir del 14 de febrero, toda vez que la suscripción del plan de mejoramiento fue realizada a finales de la vigencia 2023. De lo anterior, se tiene que a la fecha de la presentación de los descargos por parte del auditado las acciones de mejora para los hallazgos establecidos previamente no se habían finalizado, toda vez que la entidad estableció como fecha de finalización de las mismas el día 30 de junio de 2024.
- **Planes, programas y proyectos:** Cumplió conforme a los criterios aplicados, enfocando su gestión al fomento, sensibilización y socialización de proyectos que generen impacto en la conciencia de la población intervenida.
- **Atención y Gestión de PQRSD:** Se evidencia que la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla, cumplió a conformidad la atención a las PQRSD, hecho que se evidencia en la satisfacción de respuesta dentro de términos de establecidos en la ley.

### **4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1:**

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y cumplimiento y ejecución contractual aplicable.

Este objetivo se desarrolló de acuerdo con los siguientes criterios de auditoria:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 Art. 83, 84, 86, 95., Manual de contratación, interventoría y supervisión Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

El equipo auditor realizar el análisis correspondiente con el propósito de constatar que efectivamente la SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES durante el desarrollo de su gestión vigencia 2023, haya dado cumplimiento con la normatividad relacionada con gestión contractual y fiscal de los recursos recibidos en sus fuentes y sus gastos, verificándose de este modo que se haya dado cabal cumplimiento a los objetivos específicos planteados para este punto de control.

De conformidad con la auditoria desarrollada, la entidad reflejó la siguiente información crucial para determinar y conceptuar sobre el cumplimiento normativo que orientan los objetivos de esta auditoria:

En el desarrollo del análisis y aplicación del programa de auditoría la SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES del Distrito de Barranquilla, reportó como contratos celebrados / ejecutados en la vigencia 2023 la cifra de seiscientos dos (602) contratos, por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS** (\$ 66.824.042.676,) en las diferentes modalidades de contratación, tal como lo indica el aplicativo de muestreo.



**SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES  
TOTAL, CONTRATACION-VIGENCIA 2023**

MODALIDAD CONTRATACIÓN	CANTIDAD	%	SUBTOTAL
Contrato interadministrativo	2	0,3	\$ 3.101.943.849
Suministro	2	0,3	\$281.633.831.408
Prestación de servicios	598	99,4	\$ 270.547.293.418
<b>TOTAL, CONTRATOS</b>	<b>602</b>	<b>100</b>	<b>\$ 66.824.042.676</b>

Para la evaluación de la contratación de la Auditoria de Cumplimiento programada a la

 <b>CONTRALORÍA</b> DISTRITAL DE BARRANQUILLA	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	GF03P-M18
--	---	-----------

dependencia SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES -vigencia 2023, se tuvo en cuenta el resultado del diligenciamiento del cálculo de muestra para poblaciones finitas, de acuerdo con el formato establecido en calidad para registro de la actividad en el proceso auditor: HERRAMIENTA APLICATIVO DE MUESTREO código GF03-PT04.

 <b>CONTRALORÍA</b> DISTRITAL DE BARRANQUILLA	<b>PAPEL DE TRABAJO PT 04 APLICATIVO DE MUESTREO</b>	<b>GF03-PT04</b>						
<b>Contraloría auxiliar</b>		<b>SECTOR CENTRAL</b>						
<b>Entidad o asunto auditado</b>		<b>SECRETARIA DISTRITAL DE DEPORTE</b>						
<b>Periodo auditado</b>		<b>2023</b>						
<b>Preparado por:</b>		<b>ANDRES PONCE EBRATH</b>						
<b>Fecha:</b>		<b>17/04/2024</b>						
<b>Revisado por:</b>		<b>YORLY GONZALEZ</b>						
<b>Fecha:</b>		<b>24/04/2024</b>						
<b>INGRESO DE PARAMETROS</b>								
<b>Tamaño de la Población (N)</b>	602	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: right;"><b>Tamaño de Muestra</b></td> <td style="text-align: center;"><b>76</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Fórmula</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;"><b>Muestra Optima</b></td> <td style="text-align: center;"><b>67</b></td> </tr> </table> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">  </div>	<b>Tamaño de Muestra</b>	<b>76</b>	Fórmula		<b>Muestra Optima</b>	<b>67</b>
<b>Tamaño de Muestra</b>	<b>76</b>							
Fórmula								
<b>Muestra Optima</b>	<b>67</b>							
<b>Error Muestral (E)</b>	3%							
<b>Proporción de Exito (P)</b>	95%							
<b>Proporción de Fracaso (Q)</b>	5%							
<b>Valor para Confianza (Z) (1)</b>	1,28							

De acuerdo con esta muestra contractual se evidenció que la modalidad de contratación utilizada por la entidad auditada fue prestación de servicios, tal como se evidencia a continuación:

**SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES  
MUESTRA CONTRATACION-VIGENCIA 2023**

MODALIDAD CONTRATACIÓN	CANTIDAD	%	SUBTOTAL
Suministro	2	2,6	\$ 232.000.000
Prestación de servicios y otros	74	97,4	\$ 62.299.874.87
<b>TOTAL, CONTRATOS</b>	<b>76</b>	<b>100</b>	<b>\$ 62.531.874.87</b>

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos se revisaron setenta y seis (76) contratos, por un valor de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

NUEVE PESOS (\$62.531.874.879). Ahora bien, los criterios utilizados para su escogencia se enfocaron en el análisis de aquellos contratos de mayor valor y la de los diferentes tipos y/o causales de contratos, toda vez que la gran mayoría de la contratación fue realizada mediante contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios propio de la operatividad de la entidad.

Considerando el criterio de mayor valor por medio del cual se seleccionan los contratos, cabe anotar que se identificaron múltiples adiciones contractuales realizadas por el auditado, que por la relevancia de su cuantía fueron seleccionadas individualmente dentro de la muestra para su evaluación pormenorizada, algunos con adiciones y prorrogas, tal como se detalla a continuación:

No.	Numero Contrato	Valor Total
1	CD-58-2023-6686	825.000.000
2	CD-58-2023-6686	1.800.000.000
3	CD-58-2023-6958	824.000.000
4	CD-58-2023-6958	1.700.000.000
5	CD-58-2023-6639	650.000.000
6	CD-58-2023-7728	1.500.000.000
7	CD-58-2023-7737	148.722.879
8	CD-58-2023-6649	745.000.000
9	CD-58-2023-6650	340.000.000
10	CD-58-2023-6650	800.000.000
11	CD-58-2023-6649	1.500.000.000
12	CD-58-2023-6643	1.100.000.000
13	CD-58-2023-6643	2.520.000.000
14	CD-58-2023-6679	500.000.000
15	CD-58-2023-5370	500.000.000
16	CD-58-2023-5082	1.000.000.000
17	CD-58-2023-4865	600.000.000
18	CD-58-2023-4669	500.000.000
19	CD-58-2023-4573	2.500.000.000
20	CD-58-2023-4574	1.400.000.000
21	CD-58-2023-3400	5.000.000.000
22	CD-58-2023-4000	3.000.000.000
23	IMC-012-2023	116.000.000
24	CD-58-2023-4118	3.250.000.000
25	CD-58-2023-4087	3.000.000.000

26	CD-58-2023-4574	1.400.000.000
27	CD-58-2023-3954	3.000.000.000
28	IMC-008-2023	116.000.000
29	CD-58-2023-3399	3.300.000.000
30	CD-58-2023-3398	3.000.000.000
31	CD-58-2023-3275	10.000.000.000
32	CD-58-2023-2655	2.250.000.000
33	CD-58-2023-2077	1.800.000.000
34	CD-58-2023-1964	94.552.000
35	CD-58-2023-0509	84.000.000
36	CD-58-2023-0526	30.400.000
37	CD-58-2023-0523	36.000.000
38	CD-58-2023-0518	40.000.000
39	CD-58-2023-0514	48.000.000
40	CD-58-2023-0510	56.000.000
41	CD-58-2023-0529	24.000.000
42	CD-58-2023-0527	28.000.000
43	CD-58-2023-0511	56.000.000
44	CD-58-2023-0512	52.000.000
45	CD-58-2023-0511	56.000.000
46	CD-58-2023-0512	52.000.000
47	CD-58-2023-0513	48.000.000
48	CD-58-2023-0519	40.000.000
49	CD-58-2023-0517	40.000.000
50	CD-58-2023-0515	44.000.000
51	CD-58-2023-1193	44.000.000
52	CD-58-2023-1192	44.000.000
53	CD-58-2023-1982	40.000.000
54	CD-58-2023-1981	40.000.000
55	CD-58-2023-1977	48.000.000
56	CD-58-2023-1978	48.000.000
57	CD-58-2023-3324	50.000.000
58	CD-58-2023-3326	40.000.000
59	CD-58-2023-3622	38.500.000
60	CD-58-2023-3616	42.000.000
61	CD-58-2023-3616	42.000.000
62	CD-58-2023-3593	30.100.000



63	CD-58-2023-3595	30.100.000
64	CD-58-2023-3597	35.000.000
65	CD-58-2023-3600	35.000.000
66	CD-58-2023-3609	42.000.000
67	CD-58-2023-3604	24.500.000
68	CD-58-2023-3606	35.000.000
69	CD-58-2023-4286	42.000.000
70	CD-58-2023-4285	42.000.000
71	CD-58-2023-4284	42.000.000
72	CD-58-2023-0525	32.000.000
73	CD-58-2023-0524	32.000.000
74	CD-58-2023-0520	36.000.000
75	CD-58-2023-0516	44.000.000
76	CD-58-2023-1980	40.000.000

Teniendo en cuenta lo anterior es pertinente aclarar que, si bien la muestra arrojó el valor de 76 registros contractuales, el equipo auditor realizó el análisis efectivo de 67 contratos, que tal como se refleja en el aplicativo de muestreo se considera una muestra óptima de este asunto a auditar, toda vez que se incluyeron contratos con adiciones y prorrogas.

Para la evaluación se hizo uso de la información suministrada por el auditado y la contenida en las plataformas tecnológicas (SIA OBSERVA Y SIA RENDICION DE CUENTAS), el análisis permitió determinar el grado de cumplimiento de los requisitos obligatorios y la rendición de información contractual en las plataformas sistema integral de auditorías y SIAobserva y otras que integran el campo de la auditoría.

**Conclusión del equipo Auditor:** La gestión contractual de la **SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES** del Distrito de Barranquilla, presenta deficiencias en actividades para control y evidencia de cumplimiento con los criterios que le son aplicables, establecidos en la normatividad relativa a la contratación estatal, Manual de Contratación, Ley 80 de 1993, ART. 3. De los fines de la contratación estatal, Art. 26. Del principio de responsabilidad. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Ley 1474 de 2011, Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual, Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Se evidencian deficiencias en la elaboración de análisis del sector y estudio previo, toda vez que, en reiterados procesos contractuales, estos documentos no cuentan con insumos suficientes que permitan determinar el valor de los contratos celebrados, razón por la cual se infiere que estos son celebrados sin la información necesaria para establecer un

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>GFCF03P-M18</p>
--	--	--------------------

valor real de los bienes y servicios adquiridos.

De igual forma, se evidencia debilidades en la supervisión, toda vez que numerosos procesos contractuales fueron ejecutados y pagados a pesar de no contar con informes de calidad sobre las actividades realizadas, así como filtros que permitan hacer un correcto seguimiento y evaluación de la gestión, tales como actas de recibo o material fotográfico, listados de asistencia, entre otros. Concepto emitido: **Incumplimiento Material con reserva.**

#### **4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2:**

Evaluar la ejecución de planes, programas y proyectos al tenor del Plan de Desarrollo 2020-2023.

De acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020-2023, SOY BARRANQUILLA, aprobado por el Acuerdo 001 del 26 de mayo de 2020, se estableció La Política de Recreación y Deportes, la cual tiene como finalidad la de masificar el deporte en toda su extensión logrando así que la actividad física, recreativa y la misma deportiva en todas sus ramas o disciplinas en las diferentes Localidades del Distrito de Barranquilla, conlleven a un mayor desarrollo social y humano, a una mayor integración e interacción social y a un mejoramiento general de la calidad de vida de los ciudadanos. La Secretaría Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla en la vigencia 2023, formuló Cuatro (4) Programas a saber:

**DEPORTE AL BARRIO  
BARRANQUILLA ACTIVA Y RECREATIVA  
DEPORTE INCLUYENTE  
BARRANQUILLA PARA EL MUNDO**

El Primer Programa DEPORTE AL BARRIO, está conformado por cuatro proyectos denominados de la siguiente manera:

**FORMACION DEPORTIVA EN TU BARRIO  
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL DEPORTE  
PROMOCION DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, FORMATIVO Y ASOCIADO,  
JUEGOS INTERCOLEGIADOS**

**EL PRIMER PROYECTO**, busca gestionar herramientas para el aprovechamiento del tiempo libre, el desarrollo humano y social, mediante la enseñanza gratuita de diferentes

disciplinas deportivas con las que se inculcan la formación integral del niño y el adolescente. Para la vigencia 2023 se continuó el proyecto de manera presencial, para niños de entre 6 y 16 años.

Este Proyecto benefició a las Escuelas de Formación Deportiva del Distrito de Barranquilla con Dieciséis (16) disciplinas deportivas, la cual se reflejó con 4500 inscripciones en diferentes ramas deportivas, siendo las disciplinas que sobresalieron en este proceso fueron las siguientes: Natación, Fútbol, Patinaje, Voleibol, con 800, 700, 597 y 350 inscritos en esas disciplinas respectivamente y con una inversión de 5.000 MM.

**EL SEGUNDO PROYECTO** busca Fortalecer el deporte en el Distrito a través de la capacitación de profesores, entrenadores, instructores y comunidad en general en procesos de formación, así como la formulación y adopción de la Política Pública de Recreación y Deportes, su implementación seguimiento y evaluación mediante el Plan Distrital de Recreación, Deporte y Actividad Física que mejore la calidad de vida de los ciudadanos.

Durante la vigencia 2023 se continuo con el convenio con la Federación Colombiana de Fútbol, estas capacitaciones tuvieron como objetivo elevar el nivel metodológico de los entrenadores, instructores y comunidad en general. Para la ejecución de este proyecto se contó con personal para coordinar la logística y hacer seguimiento. Su inversión fue de 1.400 MM, y un total de 1.003 Beneficiarios.

**EL TERCER PROYECTO** tiene como finalidad generar prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad que, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortalezcan la sana convivencia y valores, propiciando la transformación social y la paz de la población.

Para cumplir con los objetivos de este proyecto se idearon las Estrategias Soy deporte soy de todos, Masificación del Deporte, Formación en educación física, Torneos Inter localidades, Soy el 10, aplicadas a la población de las diferentes Localidades del Distrito de Barranquilla, con una Inversión de 11.620 MM y para un total 19.586 beneficiarios.

ESTRATEGIAS	BENEFICIARIOS	INVERSION
<b>SOY DEPORTE-SOY DE TODOS</b>	1.036	600 MM
<b>MASIFICACION DEL DEPORTE</b>	6.748	2.520 MM
<b>FORMACION EN EDUCACION FISICA</b>	7.477	3.000 MM
<b>TORNEOS INTER-LOCALIDADES</b>	1.734	2.500 MM
<b>SOY EL 10</b>	2.591	3.000 MM
<b>TOTAL</b>	<b>19.586</b>	<b>11.620 MM</b>

**EL CUARTO PROYECTO** busca Promover y organizar la práctica del deporte en las instituciones educativas de acuerdo con sus intereses y prioridades deportivas, con el propósito de contribuir a la formación integral de los estudiantes, así mismo, fomentar la sana competencia y fortalecer el hábito deportivo, siguiendo los lineamientos nacionales. Para la versión 2023, se contó con la inscripción de 6.991 estudiantes de las diferentes instituciones educativas de la ciudad y una Inversión de 500 MM.

El segundo **Programa Barranquilla Activa y Recreativa** está conformado por los siguientes proyectos a saber

:

**PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA  
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**

**EL PRIMER PROYECTO** busca aumentar la práctica regular de actividad física para generar hábitos y estilos de vida saludable a través de jornadas de actividad física dirigida a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores. Durante la vigencia 2023 se continuó con la estrategia Soy activo (actividad regular en parques), a través de esta se realizaron actividades en los parques de las diferentes localidades de la ciudad. Para cumplir con los objetivos de este proyecto se idearon las siguientes estrategias:

ESTRATEGIAS	BENEFICIARIOS	INVERSION
Parques Biosaludables		
Actividad Física Regular en Parques	6.873	
Supersediones de Actividad Física	5.028	3.250 MM
Cursos Deportivos para Adultos	3.000	3.300 MM
Ciclovías	1.458	500 MM
<b>TOTAL</b>	<b>16.359</b>	

**EL SEGUNDO PROYECTO** busca fortalecer e incentivar espacios que fomenten el aprovechamiento del tiempo libre para el esparcimiento físico y mental, a través de actividades para el adulto mayor y la generación de espacios de ocio y recreación. Para cumplir con los objetivos de este proyecto se idearon las siguientes estrategias:

ESTRATEGIAS	BENEFICIARIOS	INVERSION
Soy Recreación	1.400	MM
Soy el Gamer	6.056	2.250 MM
Recreación Itinerante	9.592	3.000 MM
Vacaciones Recreativas 1 y 2	6.272	3.600 MM
FUN RUN	9.296	1.500 MM
Ciclopaseos	1.323	800 MM

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	GFCF03P-M18
---	---	-------------

Soy Divertido	2.691	1.700 MM
Navidades Recreativas	1.611	1.500 MM
<b>TOTAL</b>	<b>38.241</b>	

El tercer **Programa Deporte Incluyente** está conformado por los siguientes proyectos a saber:

- Z
- Semilleros Incluyentes.
- Parque Incluyentes.
- Familias Incluyentes.

Estos tres proyectos están dirigidos a personas con discapacidad, sus actividades son adaptadas a esta población, sin embargo, durante el desarrollo de estos se promueve la inclusión e integración de la sociedad por lo que, de presentarse, se permite la participación a personas que no tengan discapacidad.

Es de aclarar que estos proyectos se hacen de manera articulada y paralela en diferentes parques de la ciudad. A través de cada uno se desarrollaron las siguientes actividades:

#### **Proyecto promoción de actividades de recreación en Parques**

**Incluyentes:** Este consiste en gestionar actividades de recreación, actividad física adaptada y deporte adaptado para la población en condición de discapacidad en entornos inclusivos, cercanos al contexto familiar y social a través del desarrollo de un plan integral.

**Proyecto formación de Semilleros IN-cluyentes:** Este busca promover la inclusión en la formación deportiva a través de semilleros deportivos para personas en condición de discapacidad.

**Proyecto Desarrollo de Familias IN-cluyentes:** Este consiste en promover procesos educativos y de sensibilización en relación con los cuidados y atención de la población en condiciones de discapacidad, así como en actividades de recreación, actividad física adaptada y deporte adaptado, según ciclo vital en personal del área de la salud, entrenadores, población interesada, padres de familia y cuidadores.

ESTRATEGIAS	BENEFICIARIOS	INVERSION
Semilleros Incluyentes	2.301	3.000 MM
Parque Incluyentes	2.803	
Familias Incluyentes	3.525	

<b>TOTAL</b>	<b>8.629</b>	
--------------	--------------	--



El cuarto **Programa Barranquilla para el Mundo**, está conformado por los siguientes Proyectos a saber:

Eventos deportivos locales, nacionales e internacionales, Escenarios Deportivos. Este proyecto tiene como objetivo presentar candidaturas a juegos de ciclo olímpico, promover a la ciudad como sede de eventos clasificatorios, series deportivas y demás relacionadas. Brindar apoyo técnico, logístico y operativo a eventos deportivos organizados por clubes y organizaciones en la ciudad de carácter local, nacional e internacional, al igual que planear, organizar y desarrollar la logística necesaria para la realización de eventos deportivos propios en la ciudad. En este sentido, los siguientes son los eventos apoyados durante la vigencia 2023:

Nº	EVENTOS
1	CARRERA DE LOS SUEÑOS
2	CARIBBEAN GYMMNASTIC CUP
3	CAMPEONATO SURAMERICANO DE GIMNASIA RÍTMICA BARRANQUILLA 2023
4	COPA CARIBE BMX
5	JUEGOS DEPORTIVOS ASOLEF
6	GUANTE DE ORO
7	TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL 2023
8	TORNEO DE BALONCESTO "PARQUE LAS NIEVES"
9	CRONO DE PATINAJE
10	TORNEO DE FUTBOL COSECHA EN BARRANQUILLA
11	TORNEO DE MICROFUTBOL

Este Proyecto tuvo una Inversión de 1.000 MM.

El segundo Proyecto es de los **Escenarios Deportivos**, el cual tiene como finalidad mantener, optimizar y adecuar la infraestructura deportiva existente en la ciudad y

garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los escenarios Deportivos que La Secretaría Distrital de Recreación y Deporte administra.

Se contó con el personal necesario para apoyar las labores de mantenimiento y se realizó prórroga del contrato hasta el 2024. Este Proyecto tuvo una Inversión de 10.000 MM, para el mantenimiento de Quince (15) Escenarios Deportivos.

Los Escenarios Deportivos que se tuvieron en cuenta son los siguientes:

N°	EVENTOS
1	Estadio Metropolitano
2	Estadio Edgar Rentería
3	Estadio Romelio Martínez
4	Coliseo Elías Chegwin
5	Unidad deportiva San Felipe
6	Coliseo Sugar Baby Rojas
7	Estadio Moderno Julio Torres
8	Parque de Raquetas Mafe Herazo
9	Canchas de Racquetball Set Cubillos
10	Patinodromo Alex Cujavante
11	Velódromo
12	Complejo Acuático Eduardo Movilla
13	Estadio de Atletismo Rafael Cotes
14	Pista de BMX Daniel Barragán
15	Estadio de Softball Edgardo Schemel

Finalmente, el Tercer Proyecto del Cuarto del Programa, hace relación al Apoyo a los Deportistas, el cual tuvo una Inversión de \$ 30.000.000, esta Inversión se Ejecutó en un 100%.

Posteriormente presentamos la tabla de Presupuesto Definitivo y la Ejecución de los proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes.

El presupuesto definitivo de los proyectos de inversión de la SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES, asciende al valor de \$ 69.771.319.770 y lo Ejecutado fue de \$ 66.091.504.495, el cual fue Ejecutado en un 94.72% en relación al Presupuesto Definitivo.

PRESUPUESTO-EJECUCION PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSION DE LA SDRD VIGENCIA 2023					
PROGRAMA	PROYECTOS	PRESUPUESTO	TOTAL PRESUPUESTO POR PROGRAMA	Rp EJECUTADO POR PROYECTOS	EJECUCION POR PROGRAMAS
DEPORTE AL BARRIO	FORMACION DEPORTIVA EN TU BARRIO	\$ 5.423.340.425	\$ 26.453.718.356	\$ 5.311.375.000	\$ 24.256.184.768
	DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL DEPORTE	\$ 5.755.065.920		\$ 5.206.573.000	
	PROMOCION DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, FORMATIVO Y ASOCIADO	\$ 14.996.735.243		\$ 13.459.660.000	
	JUEGOS INTERCOLEGIADOS	\$ 278.576.768		\$ 278.576.768	
BARRANQUILLA ACTIVA Y RECREATIVA	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	\$ 8.679.283.232	\$ 26.688.539.083	\$ 7.654.283.232	\$ 25.429.263.232
	APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	\$ 18.009.255.851		\$ 17.774.980.000	
DEPORTE INCLUYENTE	SEMILLEROS INCLUYENTES	\$ 1.150.000.000	\$ 3.000.000.000	\$ 1.150.000.000	\$ 3.000.000.000
	PARQUES INCLUYENTES	\$ 1.150.000.000		\$ 1.150.000.000	
	FAMILIAS INCLUYENTES	\$ 700.000.000		\$ 700.000.000	
BARRANQUILLA PARA EL MUNDO	EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES	\$ 1.000.000.000	\$ 13.629.062.332	\$ 1.000.000.000	\$ 13.406.456.495
	ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$ 12.599.062.332		\$ 12.376.456.495	
	APOYO A DEPORTISTAS	\$ 30.000.000		\$ 30.000.000	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 69.771.319.770</b>	<b>\$ 69.771.319.770</b>	<b>\$ 66.091.904.495</b>	<b>\$ 66.091.904.495</b>

**Conclusión del equipo Auditor:** La ejecución la ejecución de planes, programas y proyectos al tenor del Plan de Desarrollo 2020-2023 “SOY BARRANQUILLA” desarrollada durante la vigencia 2023 por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES, fue verificada y se emite concepto **Sin reserva**.

#### 4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3:

Verificar el cumplimiento y efectividad de las acciones para subsanar deficiencias contenidas en el Plan de Mejoramiento, producto de auditorías anteriores (si los hubiere)

Como resultado de la auditoria realizado referente a la gestión fiscal de la vigencia 2022, se establecieron (06) hallazgos con incidencia administrativa los cuales fueron



consignados en el respectivo plan de mejoramiento, elaborado el 21 de noviembre de 2023 y recibido por parte de esta entidad en los términos de la Resolución No.0336 del 2022.

El estudio de este objetivo específico parte de contrastar los hallazgos establecidos con las acciones correctivas y verificar si con las ultimas se logró o no superar las debilidades evidenciadas, se refleja en el siguiente análisis:

No.	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Conclusión
1	<p>Incumplimiento de actividad descrita en el Manual de Contratación que afecta la planificación contractual y el Principio de la Transparencia: El equipo auditor al realizar la evaluación de la planeación contratación vigencia 2022, en especial los contratos CD-58-2022- 3276, CD-58-2022-3294, CD-58-2022-4683, CD58-2022-4684, CD- 58- 2022-2962, CD-58-2022- 3320, CD-58-2022-3329, CD-58-2022- 4733, CD58-2022-2969, CD-58- 2022-3718, CD-58-2022- 4696, CD-58-2022- 3038, CD-58-2022-3619, CD-58-2022-4858, CD58-2022- 2968, CD-58- 2022-3317, CD-58-2022- 4713, CD-58-2022-5038.</p> <p>Para el caso de los estudios previos en el caso de adiciones y prorrogas, las evidencias aportadas no permiten constatar que en efecto las adiciones y prorrogas presentadas son conforme al requisito legal que señala el manual de contratación del distrito en lo relacionado con la afectación objetiva del contrato.</p>	<p>- - A Tráves del plan de adquisiciones y el plan de acción se estipulará la proyección de inversión de los recursos.</p> <p>-Aplicación del manual de contratación del distrito y lo descrito en la circular No. 007 de 2023 de la Secretaria General de Barranquilla.</p>	<p>Se deja de manifiesto que las actividades establecidas como acciones de mejora, iniciaron su ejecución a partir del 14 de febrero, hasta el 13 de mayo de 2.024, toda vez que la suscripción del plan de mejoramiento fue realizada a finales de la vigencia 2023. Con relación a este hallazgo se evidencia formulación del plan de acción y plan anual de adquisiciones en los cuales se estipularán la proyección de las metas a alcanzar y la inversión de los recursos.</p>
2	<p>La supervisión contractual, en sus diferentes factores y principalmente en el financiero, demanda un seguimiento permanente que se constituye</p>	<p>Solicitar a Secretaria General y/o Gestión humana Capacitación para los supervisores sobre los aspectos descritos en el</p>	<p>Se evidencia: Solicitud a Secretaria General y/o Gestión humana Capacitación para los supervisores sobre los</p>

	<p>en actividades de control que fortalezcan la transparencia y la confianza sostenida y apropiada en el uso del erario público con miras a resolver las necesidades de la comunidad. El equipo auditor encuentra las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se evidencia la aceptación de la asignación por parte del supervisor</li> <li>• No se evidencia el conocimiento del supervisor sobre el objeto del contrato, el interés general y necesidad de la comunidad, el beneficio, impacto y cumplimiento misional, plan programa etc.</li> <li>• Delegación excesiva de supervisor sobre funcionario Falta del soporte financiero en los informes de supervisión</li> <li>• Formato para rendir informe del supervisor que limita el pronunciamiento general de la ejecución.</li> <li>• Falta de cronograma para el monitoreo periódico de la ejecución del contrato</li> <li>• No evidencia de la revisión, verificación y validación de la entrega del bien o servicio para el control de calidad, oportunidad y soportes de la ejecución contractual, intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.</li> </ul>	<p>manual de contratación, interventoría y supervisión. Así como de la plataforma SECOP.</p>	<p>aspectos descritos en el manual de contratación, interventoría y supervisión. Así como de la plataforma SECOPII.</p> <p>Socialización interna con los supervisores asignados hasta la fecha sobre los lineamientos establecidos en la Circular No. 007 de 2023 de Secretaria General.</p> <p>Designación de nuevos supervisores de los contratos que cuenten con la idoneidad y la experiencia para adelantar las acciones respectivas. En el proceso de contratación que se viene adelantando se han repartido la asignación de supervisión dentro del grupo de asesores que hacer parte del personal de planta de la Secretaria.</p>
<p>3</p>	<p>LA EJECUCION DE CONTRATOS NO SE REALIZA DENTRO DE LOS PLAZOS INICIALMENTE PACTADOS Y SE REALIZAN PRÓRROGAS NO JUSTIFICADAS LEGAL Y FINANCIERAMENTE.</p>	<p>-A Tráves del plan de adquisiciones y el plan de acción se estipulará la proyección de inversión de los recursos.</p> <p>-Aplicación del manual de contratación del distrito y lo</p>	<p>Se evidencia: Solicitud a Secretaria General y/o Gestión humana Capacitación para los supervisores sobre los aspectos descritos en el manual de contratación, interventoría y supervisión.</p>

<p>En la revisión y análisis de la muestra de la contratación se evidenciaron múltiples contratos en los cuales se realizaron prórrogas que, de acuerdo con los planteamientos realizados a continuación por este órgano de control fiscal, constituyen una planeación inadecuada del proceso contractual. CD-58-2022-3276 CLUB DEPORTIVO ASTRA "Valor inicial del contrato \$1.500.000.000 Periodo de ejecución: 20 de enero al 22 de abril de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$750.000.000 Prórroga 25 de abril al 22 de mayo de 2022. Valor final del contrato \$ 2.250.000.000 CD-58-2022-4858 CLUB DEPORTIVO PRISMA "Valor inicial del contrato \$1.250.000.000 Periodo: 6 de octubre al 06 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$625.000.000 Prórroga por 25 días, el contrato termina el 31 de diciembre de 2022 Valor final del contrato \$ 1.875.000.000".</p> <p>CD-58-2022-4684CLUB DEPORTIVO ASTRA "Valor inicial del contrato \$2.000.000.000 Periodo: 23 de septiembre al 15 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$996.725.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 2.996.725.000"</p> <p>CD-58-2022-4683"CLUB DEPORTIVO ASTRA Valor inicial del contrato \$2.500.000.000 Periodo: 27 de septiembre al 12 de diciembre</p>	<p>descrito en la circular No. 007 de 2023 de la Secretaria General de Barranquilla</p>	<p>Así como de la plataforma SECOPII.</p> <p>Socialización interna con los supervisores asignados hasta la fecha sobre los lineamientos establecidos en la Circular No. 007 de 2023 de Secretaria General.</p> <p>Designación de nuevos supervisores de los contratos que cuenten con la idoneidad y la experiencia para adelantar las acciones respectivas. En el proceso de contratación que se viene adelantando se han repartido la asignación de supervisión dentro del grupo de asesores que hacer parte del personal de planta de la Secretaria.</p>
--	---	---

<p>de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$1.241.600.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 3.741.600.000".</p> <p>CD-58-2022-4733 CLUB DEPORTIVO FOCUS "Valor inicial del contrato \$2.000.000.000 Periodo: 5 de octubre al 31 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$995.800.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 2.995.800.000" CD-58-2022-5038</p> <p>CLUB DEPORTIVO PULSUS "Valor inicial del contrato \$1.750.000.000 Periodo: 13 de octubre al 31 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$750.000.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 2.500.000.000"</p> <p>CD-58-2022-4696 CLUB DEPORTIVO ONIX "Valor inicial del contrato \$2.000.000.000 Periodo: 23 de septiembre al 15 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$985.700.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 2.985.700.000"</p> <p>CD-58-2022-4713 CLUB DEPORTIVO PULSUS "Valor inicial del contrato \$2.500.000.000 Periodo: 28 de septiembre al 15 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$1.239.900.000 Valor final del contrato \$ 3.739.900.000"</p>		
--	--	--

<p>4</p>	<p><b>ADICION CONTRACTUAL</b></p> <p>No se especifican las razones objetivas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el equipo auditor en la revisión y análisis de la muestra de la contratación se evidenciaron múltiples contratos en los cuales se realizaron incrementos en el valor inicialmente contratado, surgiendo las adiciones que, de acuerdo con los planteamientos realizados dentro del presente informe y de acuerdo al criterio del consejo de estado y que resalta el manual propio de la auditada: " .... Pues este está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución.... A continuación, por este órgano de control fiscal, constituyen una inversión cuestionada por violación al propio manual de contratación del Distrito y principios de la gestión contractual:</p> <p>CD-58-2022-3276 CLUB DEPORTIVO ASTRA "Valor inicial del contrato \$1.500.000.000 Periodo: 20 de enero al 22 de abril de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$750.000.000 Prórroga 25 de abril al 22 de mayo de 2022. Valor final del contrato \$ 2.250.000.000 "</p> <p>CD-58-2022-4858 CLUB DEPORTIVO PRISMA "Valor inicial del contrato \$1.250.000.000 Periodo: 6 de octubre al 06 de diciembre de</p>	<p>A Tráves del plan de adquisiciones y el plan de acción se estipulará la proyección de inversión de los recursos.</p> <p>-Aplicación del manual de contratación del distrito y lo descrito en la circular No. 007 de 2023 de la Secretaria General de Barranquilla</p>	<p>Se evidencia: Solicitud a Secretaria General y/o Gestión humana Capacitación para los supervisores sobre los aspectos descritos en el manual de contratación, interventoría y supervisión. Así como de la plataforma SECOPII.</p> <p>Socialización interna con los supervisores asignados hasta la fecha sobre los lineamientos establecidos en la Circular No. 007 de 2023 de Secretaria General.</p> <p>Designación de nuevos supervisores de los contratos que cuenten con la idoneidad y la experiencia para adelantar las acciones respectivas. En el proceso de contratación que se viene adelantando se han repartido la asignación de supervisión dentro del grupo de asesores que hacer parte del personal de planta de la Secretaria.</p>
----------	---	--	--

<p>2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$625.000.000 Prórroga por 25 días, el contrato termina el 31 de diciembre de 2022 Valor final del contrato \$ 1.875.000.000"</p> <p>CD-58-2022-4684 CLUB DEPORTIVO ASTRA "Valor inicial del contrato \$2.000.000.000 Periodo: 23 de septiembre al 15 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$996.725.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 2.996.725.000"</p> <p>CD-58-2022-4683 "CLUB DEPORTIVO ASTRA " "Valor inicial del contrato \$2.500.000.000 Periodo: 27 de septiembre al 12 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$1.241.600.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 3.741.600.000"</p> <p>CD-58-2022-4733 CLUB DEPORTIVO FOCUS "Valor inicial del contrato \$2.000.000.000 Periodo: 5 de octubre al 31 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$995.800.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 2.995.800.000"</p> <p>CD-58-2022-5038 CLUB DEPORTIVO PULSUS "Valor inicial del contrato \$1.750.000.000 Periodo: 13 de octubre al 31 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$750.000.000 Hasta el 15 de enero de 2023</p>		
---	--	--

<p>Valor final del contrato \$ 2.500.000.000"</p> <p>CD-58-2022-4696 CLUB DEPORTIVO ONIX "Valor inicial del contrato \$2.000.000.000 Periodo: 23 de septiembre al 15 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$985.700.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 2.985.700.000"</p> <p>CD-58-2022-4713 CLUB DEPORTIVO PULSUS "Valor inicial del contrato \$2.500.000.000 Periodo: 28 de septiembre al 15 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$1.239.900.000 Valor final del contrato \$ 3.739.900.000"</p> <p>Según los estudios previos, los contratos inicialmente fueron suscritos por los valores relacionados anteriormente con el propósito de beneficiar a una población determinada, sin embargo, posteriormente, de acuerdo con las solicitudes interpuestas por el supervisor del contrato, se realizaron adiciones por aproximadamente el 50% del valor inicial en la mayoría de los casos, todo estos, según contenido de las solicitudes publicadas en SECOP II, con el propósito de ampliar el alcance y el número de los beneficiarios inicialmente proyectados.</p> <p>Una vez analizados los expedientes contractuales, además de lo expuesto en las solicitudes de prórroga, este</p>		
---	--	--

	<p>órgano de control fiscal no evidenció estudios técnicos y/o financieros que permitieran determinar la idoneidad de las sumas adicionadas, ni tampoco descripción detallada de la destinación de dichos recursos. Se evidenció inexistencia de documentos que son obligatorios por ley en la planeación de contratos, derivados de la inexistencia de soportes técnicos y/o financieros que sustenten la necesidad y el valor a contratar.</p> <p>Teniendo en cuenta que los estudios previos y los análisis de sector no expresan de manera clara y precisa cuanto le cuesta a la administración generar un impacto eficaz y efectivo en los beneficiarios que espera impactar con la ejecución de dichos contratos, es prácticamente imposible determinar si las adiciones realizadas financieramente soportan el impacto que se dice se obtendrá con la ejecución de los objetos contractuales.</p>		
5	<p><b>CONTROL FISCAL INTERNO</b> El control fiscal interno de la auditada se evidencia que carece de controles periódicos para el cumplimiento señalado en la norma para cada etapa contractual, así mismo las actividades del procedimiento carecen de medición lograda en beneficio de la cobertura de la necesidad planteada en los estudios previos, concluyendo que los diseños para ejercer los controles son ineficientes; toda vez que las evidencias que aportan los contratistas y que</p>	<p>-Diligenciar el formato de interventoría según lo estipulado en el Manual de contratación, interventoría y supervisión de la Alcaldía de Barranquilla</p> <p>-Aplicación del manual de contratación del distrito y lo descrito en la circular No. 007 de 2023 de la secretaria general de Barranquilla.</p>	<p>No se hizo referencia en el seguimiento al plan de mejoramiento acciones referente a este hallazgo</p>



	<p>avalan los supervisores e interventores sobre la ejecución no son suficientes, en los informes de supervisor no se cumple con la información financiera y contable, lo que permite conceptuar que no se protege la moralidad administrativa, tampoco se previene la ocurrencia de actos de corrupción y la transparencia de la actividad contractual.</p>		
5	<p><b>EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO</b> Una vez efectuada la evaluación en el formato GFCF03P-PT03 evaluación plan de mejoramiento, se estableció el incumplimiento en el Plan de Mejoramiento suscrito para subsanar los hallazgos establecidos en la Auditoria realizada a la vigencia 2021.</p> <p>Con relación a las acciones correctivas descritas para el Hallazgo No.1. éstas no fueron ejecutadas en su totalidad dentro del término propuesto, por tanto, son consideradas ineficaces por parte de este órgano de control fiscal. En cuanto a las acciones con relación a la gestión de las PQRSD (Hallazgo No.2), éstas no fueron eficaces ni efectivas, toda vez que se materializó nuevamente el riesgo de incumplimiento en los términos de respuesta de estos. Con relación a este concepto y teniendo en cuenta el análisis realizado se establece una observación en este asunto.</p> <p><b>RIESGO: INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PLAN DE</b></p>	<p>-Atención oportuna de las PQRSD</p> <p>-Actualización de base de dato de proveedores.</p> <p>-Implementación de hoja de cálculo con el seguimiento de los vencimientos de los planes de mejoramiento suscritos.</p>	<p>Se formuló la estrategia o acción correctiva para realizar un adecuado y efectivo seguimiento al cumplimiento de los tiempos de atención a las PQRSD en cuanto a la oportunidad de respuesta a las mismas.</p>

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	GFCF03P-M18
---	---	-------------

	MEJORAMIENTO PROPUESTO COMO RESULTADO DE LA AUDITORIA VIGENCIA 2021 y reincidencia		
--	--	--	--

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50,0	0,20	10,0
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>50,00</b>
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		<b>No Cumple</b>	

Logra evidenciarse con relación a los hallazgos derivados de falencias en la ejecución contractual, el desarrollo de socializaciones y mesas de trabajo con Secretaría General del Distrito de Barranquilla, sin embargo, llama la atención que, a la fecha de rendición del seguimiento al plan suscrito, las acciones fueron escasamente desarrolladas, así como hubo hallazgos tales como el relativo al control fiscal del cual ni siquiera se hizo mención. De igual forma, diligenciado el formato GFCF-PT03 la calificación obtenida fue arrojó como resultado **NO CUMPLE**, resultado que deriva de la información escueta consignada en el plan de mejoramiento, toda vez que no se indica el número de socializaciones, periodicidad o establecimiento de nuevos controles para mitigar riesgos.

Se deja de manifiesto que las actividades establecidas como acción de mejora, iniciaron su ejecución a partir del 14 de febrero, toda vez que la suscripción del plan de mejoramiento fue realizada a finales de la vigencia 2023. De lo anterior, se tiene que a la fecha de la presentación de los descargos por parte del auditado las acciones de mejora para los hallazgos establecidos previamente no se habían finalizado, toda vez que la entidad estableció como fecha de finalización de las mismas el día 30 de junio de 2024.

Es menester recibir un nuevo reporte de avances para poder brindar un concepto de fondo al respecto. Razón por la cual este equipo auditor decide **ABSTENERSE DE EMITIR CONCEPTO** con relación al objetivo específico analizado hasta tanto las acciones de mejoras cumplan su fecha de culminación y nueva información sea allegada.

#### 4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4:

Verificar la efectividad en la gestión de respuesta y atención de peticiones, quejas, denuncias y solicitudes durante la vigencia 2023.

*“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”*

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>GFCF03P-M18</p>
--	--	--------------------

Este objetivo se desarrolló de acuerdo con el siguiente criterio de auditoría

- Constitución Política de Colombia Artículo 23. “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.
- **Ley 1755 de 2015: ARTÍCULO 14.** Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:
  - Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
  - Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Parágrafo. La presente disposición no aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales.

A través de la herramienta SIGOB se realiza el proceso de atención a PQRSD, mediante el siguiente link la ciudadanía puede acceder al aplicativo: <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/> donde el acceso es de manera directa al aplicativo para el registro de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes

y denuncias, donde se despliega el formulario con las instrucciones debidamente detalladas.

La SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES dispone de todos los canales de recepción establecidos como son:

- ✓ Correo: [atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co) a través del cual son recibidas por el enlace de Gestión Documental quien revisa cada PQRSD, emite un correo de recibido con el número de radicado y la contraseña para su posterior seguimiento en la web y lo traslada al área correspondiente de dar respuesta de fondo.
- ✓ Para radicar de manera personal una PQRSD estas se reciben en el primer (1er) piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla en la ventanilla única.

**TOTAL PQRSD  
SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES  
VIGENCIA 2023**

PQRSD	NUMERO	%
PETICIONES	66	62.3
QUEJAS	19	17.9
RECLAMOS	16	15.1
DENUNCIAS	4	3.8
SUGERENCIAS	1	0.9
<b>TOTAL</b>	<b>106</b>	<b>100</b>

FUENTE: ESTADISTICAS RENDICION DE CUENTAS COMUNICACIONES-VIGENCIA 2023  
ELABORÓ COMISION DE AUDITORIA

Tal como se detalla en el cuadro anterior, la SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES del Distrito de Barranquilla recibió 106 peticiones en sus distintas modalidades durante la vigencia 2023, esta información fue rendida por la entidad. Una vez diligenciado el aplicativo de muestreo GFCF-PT04, se obtuvo una muestra optima de 33 PQRSD para ser analizadas.

 <b>CONTRALORÍA</b> DISTRITAL DE BARRANQUILLA	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	GFCF03P-M18
--	---	-------------

 <b>CONTRALORÍA</b> DISTRITAL DE BARRANQUILLA	<b>PAPEL DE TRABAJO PT 04 APLICATIVO DE MUESTREO</b>	<b>GFCF-PT04</b>
--	--	------------------


<b>Contraloría auxiliar</b>	SECTOR CENTRAL
<b>Entidad o asunto auditado</b>	SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES
<b>Período auditado</b>	2023
<b>Preparado por:</b>	PEDRO RAMON GARCIA DEL VALLE
<b>Fecha:</b>	12/04/2024
<b>Revisado por:</b>	YORLY GONZALEZ MOSQUERA
<b>Fecha:</b>	12/04/2024

INGRESO DE PARAMETROS	
<b>Tamaño de la Población (N)</b>	106
<b>Error Muestral (E)</b>	3%
<b>Proporción de Éxito (P)</b>	95%
<b>Proporción de Fracaso (Q)</b>	5%
<b>Valor para Confianza (Z) (1)</b>	1,28

**Tamaño de Muestra**

Fórmula 48

Muestra Optima 33



**MUESTRA SELECCIONADA PQRSD  
SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES  
VIGENCIA 2023**

PQRSD	NUMERO	%
PETICIONES	19	57.5
QUEJAS	5	15.2
RECLAMOS	9	27.3
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: ESTADISTICAS RENDICION DE CUENTA SDCOMUNICACIONES-VIGENCIA 2023  
ELABORÓ COMISION DE AUDITORIA

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)  
 Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663  
 Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)  
 Barranquilla-Colombia

**CARACTERIZACIÓN PQRS  
SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES  
VIGENCIA 2023**

TIPO	RADICADO	DÍAS CALENDARIO RESPUESTA	DÍAS HÁBILES RESPUESTA	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIFERENCIA DIAS
RECLAMO	19161	22	15	1/02/2023	23/02/2023	-
RECLAMO	25538	22	16	14/02/2023	8/03/2023	1
QUEJA	25611	22	16	14/02/2023	8/03/2023	1
RECLAMO	35885	10	8	6/03/2023	16/03/2023	-
PETICIÓN	36429	12	8	7/03/2023	19/03/2023	-
QUEJA	40987	29	15	15/03/2023	13/04/2023	-
PETICIÓN	47065	17	6	24/03/2023	10/04/2023	-
PETICIÓN	47644	34	19	27/03/2023	30/04/2023	4
PETICIÓN	53935	21	14	11/04/2023	2/05/2023	-
PETICIÓN	56120	20	13	13/04/2023	3/05/2023	-
PETICIÓN	56016	19	12	13/04/2023	2/05/2023	-
RECLAMO	58047	18	13	17/04/2023	5/05/2023	-

RECLAMO						
	60377	18	11	20/04/2023	8/05/2023	-
PETICIÓN	65107	29	18	28/04/2023	27/05/2023	3
RECLAMO	68241	22	15	4/05/2023	26/05/2023	-
PETICIÓN	71160	2	2	9/05/2023	11/05/2023	-
QUEJA	74077	18	11	11/05/2023	29/05/2023	-
RECLAMO	81691	1	1	29/05/2023	30/05/2023	-
PETICIÓN	116439	22	14	18/07/2023	9/08/2023	-
PETICIÓN	116192	22	14	18/07/2023	9/08/2023	-
PETICIÓN	116896	21	13	19/07/2023	9/08/2023	-
PETICIÓN	119707	21	14	24/07/2023	14/08/2023	-
PETICIÓN	132088	20	13	10/08/2023	30/08/2023	-
PETICIÓN	131753	20	13	10/08/2023	30/08/2023	-
PETICIÓN	139758	20	14	23/08/2023	12/09/2023	-
QUEJA	141646	19	14	24/08/2023	13/09/2023	-
PETICIÓN	145019	15	11	30/08/2023	14/09/2023	-

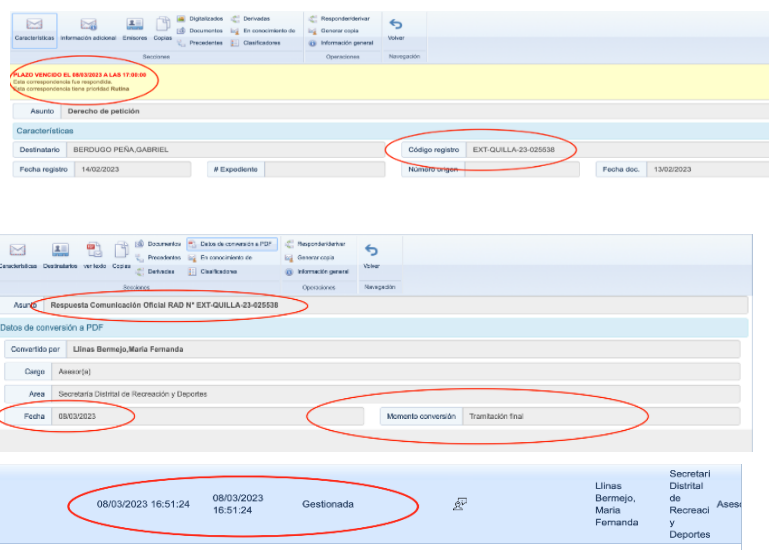
RECLAMO			18			3
	145431	26		30/08/2023	25/09/2023	
RECLAMO	153556	15	11	12/09/2023	27/09/2023	-
PETICIÓN	159266	19	13	21/09/2023	10/10/2023	-
PETICIÓN	162162	20	13	26/09/2023	16/10/2023	-
QUEJA	164293	20	13	29/09/2023	19/10/2023	-
PETICIÓN	170100	21	14	9/10/2023	30/10/2023	-

El análisis realizado a las PQRSD de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes de la vigencia 2023, permitió evidenciar reincidencia con relación a este aspecto, esto en atención a que se identificaron solicitudes gestionadas por fuera de los términos de ley, lo cual se traduce en deficiencias en la atención a la ciudadanía que podría ser resultado de falta de controles desde la recepción hasta la respuesta de las comunicaciones recibidas. Una vez analizados los descargos presentados por el auditado y las particularidades de cada uno de los casos seleccionados, este órgano de control desestima la observación inicialmente planteada y procede a emitir un concepto **Sin Reserva** sobre este asunto.

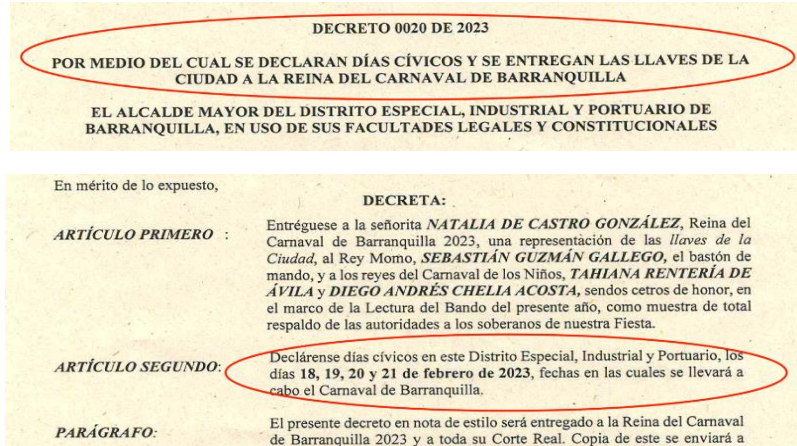
### **OBSERVACIÓN No. 3: EVALUACION OPORTUNIDAD DE RESPUESTA DE LA PQRDS**

Condición	La <b>SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES DE BARRANQUILLA</b> atendió 106 personas durante la vigencia 2023 en las diferentes solicitudes que presentaron, Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias, esta información fue rendida por la entidad. Posteriormente, diligenciado el aplicativo de muestreo GFCF-PT04 se obtuvo una muestra optima de 33 PQRSD para ser analizadas, cuyo resultado arrojó reiteradas respuestas por fuera del termino establecido por la ley. Bajo estas causas el equipo auditor determina que el proceso debe tener un control dinámico que permita minimizar el riesgo de inoportunidad y permita mayor acceso a información y resolución de solicitudes a la
-----------	--



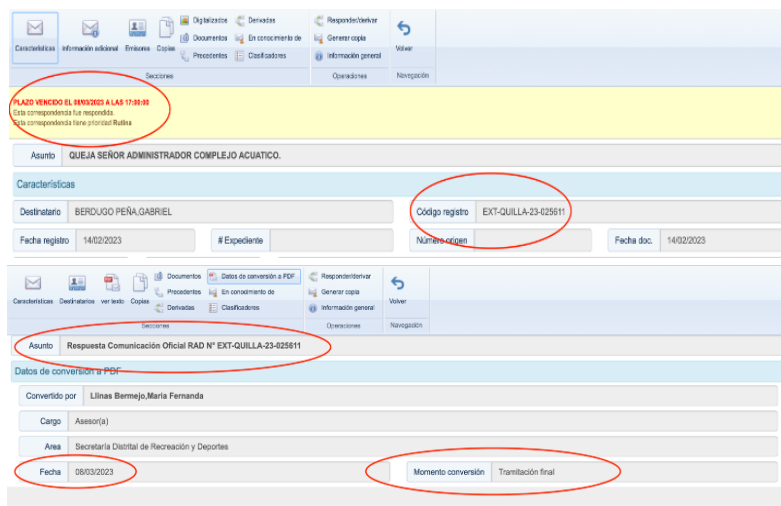
	ciudadanía.
Fuente criterio	Constitución Política de Colombia Ley 1755 de 2015
Criterio	- Constitución Política de Colombia arts. 23 y 74 - Ley 1755 de 2015, art. 13 y 14 - Dec. 1083 título 21 Capítulo 5 Art. 2.2.21.5.4
Causa	Debilidad seguimiento y control de resolución de las peticiones para oportunidad.
Efecto	Percepción de falta de implementación de políticas de atención al ciudadano
Posible connotación	ADMINISTRATIVA
Descargos auditado	<p>Al respecto de esta observación derivada del muestreo GFCF-PT04 de 33 PQRSD de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes para la vigencia 2023, especialmente en cuanto a las cinco solicitudes que se identificaron como respondidas fuera de los términos legales establecidos, procederemos a abordar cada caso específico colocando el número de RAD como referencia señalada:</p> <p><b>CASO N° 1 – RAD 25538:</b></p> <p>Una vez revisados los registros de trazabilidad del sistema SIGOB, se evidencia que la respuesta a la solicitud de fecha 14/02/23 bajo RAD 25538 se emitió dentro del plazo legal el 08/03/2023 a las 16:51:24. No se observa ningún reporte de incumplimiento del plazo estipulado, dado que este concluía el 08/03/2023 a las 17:00:00</p> 

Es importante señalar que el cálculo del plazo en días hábiles no tiene en cuenta la declaración de días cívicos comprendidos del 18 al 21 de febrero de 2023 en el Distrito de Barranquilla, con motivo del Carnaval, según lo dispuesto en el Decreto 020 del 2023. Por lo tanto, se atribuye el error en el reporte al cálculo incorrecto del vencimiento.



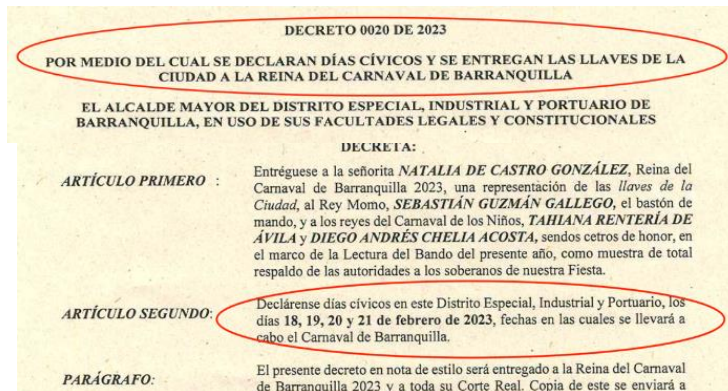
## CASO N° 2 - RAD 25611

Una vez revisados los registros de trazabilidad del sistema SIGOB, se evidencia que la respuesta a la solicitud de fecha 14/02/23 bajo RAD 25611 se emitió dentro del plazo legal el 08/03/2023 a las 16:36:41. No se observa ningún reporte de incumplimiento del plazo estipulado, dado que este concluía el 08/03/2023 a las 17:00:00.



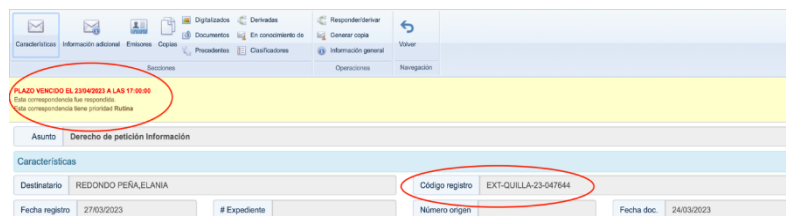
08/03/2023 16:36:41	08/03/2023 16:36:41	Gestionada	REP	Linas Bermejo, María Fernanda	Secretari Distrital de Recreaci y Deportes	Ases
---------------------	------------------------	------------	-----	-------------------------------	---	------

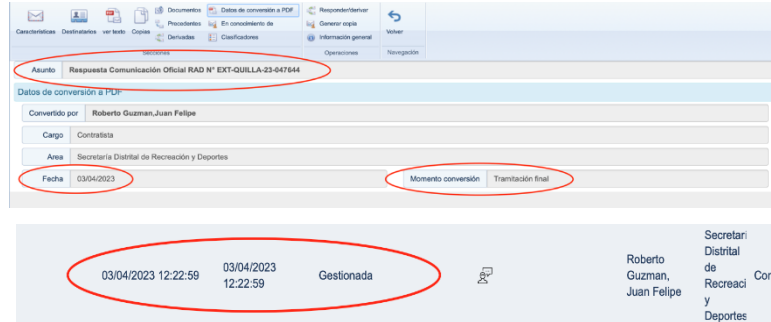
Es importante señalar que el cálculo del plazo en días hábiles no tiene en cuenta la declaración de días cívicos comprendidos del 18 al 21 de febrero de 2023 en el Distrito de Barranquilla, con motivo del Carnaval, según lo dispuesto en el Decreto 020 del 2023. Por lo tanto, se atribuye el error en el reporte al cálculo incorrecto del vencimiento.



### CASO N° 3 - RAD 47644:

**DESCARGOS:** Una vez revisados los registros de trazabilidad del sistema SIGOB, se evidencia que la respuesta a la solicitud de fecha 27/03/23 bajo RAD 47644 fue emitida dentro del plazo legal en el día quinto de tramitación, específicamente el 03/04/2024 a las 12:22:59. No se observa ningún reporte de incumplimiento del plazo estipulado, ya que este finalizaba el 23/04/2023 a las 17:00:00. Por lo tanto, el error de cálculo se atribuye a la incorrecta información del muestreo GFCF-PT04

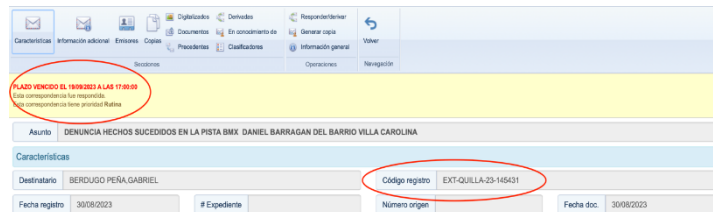




Fecha	Momento conversión	Tramitación final
03/04/2023 12:22:59	03/04/2023 12:22:59	Gestionada

**CASO N° 4 - RAD 145431:**

**DESCARGOS:** Una vez revisados los registros de trazabilidad del sistema SIGOB, se evidencia que la respuesta a la solicitud de fecha 30/08/23 bajo RAD 145431 fue emitida dentro del plazo legal el día quinto de tramitación, específicamente el 06/09/2024 a las 06:29:00. No se observa ningún reporte de incumplimiento del plazo estipulado, ya que este finalizaba el 19/09/2023 a las 17:00:00. Por lo tanto, el error de cálculo se atribuye a la incorrecta información del muestreo GFCF-PT04



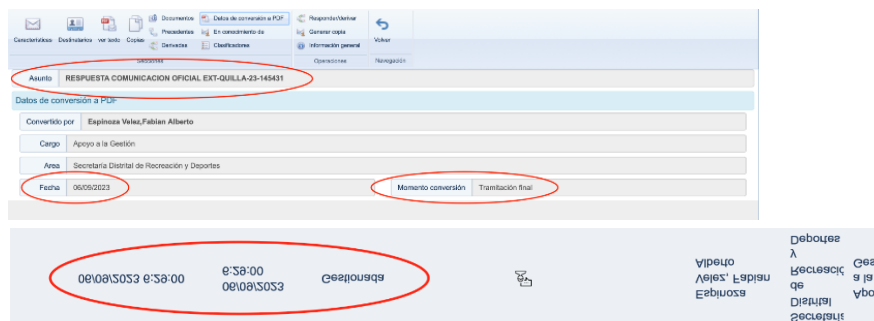
**PLAZO VENCIDO EL 19/09/2023 A LAS 17:00:00**  
Esta comunicación fue requerida.  
No correspondencia tiene prioridad Ratia

Asunto: DENUNCIA HECHOS SUCEDIDOS EN LA PISTA BMX DANIEL BARRAGAN DEL BARRIO VILLA CAROLINA

Destinatario: BERDUGO PEÑA, GABRIEL

Código registro: EXT-QUILLA-23-145431

Fecha registro: 30/08/2023



Asunto: RESPUESTA COMUNICACION OFICIAL EXT-QUILLA-23-145431

Convertido por: Espinosa Velaz, Fabian Alberto

Cargo: Apoyo a la Gestión

Area: Secretaria Distrital de Recreación y Deportes

Fecha: 06/09/2023

Fecha	Momento conversión	Tramitación final
06/09/2023 06:29:00	06/09/2023 06:29:00	Gestionada

	<p><b>CASO N° 5 - RAD 65107:</b></p> <p><b>DESCARGOS:</b> Respecto al vencimiento identificado, queremos informar que se debió a factores de procesos que afectaron la gestión de la información requerida, asociados con la recolección y procesamiento de datos, especialmente aquellos voluminosos y referentes a vigencias anteriores al año en curso al momento de la radicación.</p> <p>En atención a lo manifestado anteriormente, se concluye que de las 33 solicitudes analizadas en el muestreo GFCF-PT04, el 97% fueron respondidas dentro de los términos y solo el 3% de estas, es decir 1 reporte vencimiento. Esto indica un alto cumplimiento en la atención oportuna de las solicitudes por parte de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes. Sin embargo, reconocemos la importancia de mejorar aún más nuestros procesos para asegurar que todas las respuestas se realicen dentro de los términos legales establecidos. Agradecemos las observaciones del equipo auditor y reafirmamos nuestro compromiso de implementar acciones correctivas para fortalecer la gestión y garantizar un servicio eficiente y de calidad para todos los ciudadanos.</p>
Conclusión equipo auditor	El auditado logra desvirtuar el hallazgo
Conclusión	<b>NO SE CONFIGURA EL HALLAZGO</b>

#### 4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5:

Analizar el informe de cuenta rendida presentado por el punto de control correspondiente a la vigencia fiscal auditada.

Este objetivo se desarrolló de acuerdo con el siguiente criterio de auditoría: Resolución 0363 del 20 de diciembre 2023 Rendición de Cuentas e Informes, Artículo 2. Ámbito de aplicación, Artículo 3. Definiciones, 3.1. Cuenta, 3.2 Informes, 3.3. Rendir Cuentas o Informes, 3.10. Plan de Mejoramiento, Artículo 4. Modalidades de Rendición, Artículo 5. Responsabilidades, Artículo 6. Forma de Presentación, Artículo 7. Forma, Artículo 8. Revisión, Artículo 15.1. Información Contractual y Presupuestal, Artículo 15.2. Soportes, Artículo 16

Para la Revisión de la Cuenta Rendida se aplicó un Control Fiscal soportado en el uso de los medios, tecnologías de la información y verificación electrónica en la plataforma SIACONTRALORIA- Sistema Integral de Auditoría y SIA OBSERVA, aplicando el criterio

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	GF03P-M18
---	---	-----------


previamente señalado y los criterios técnicos expresados en el papel de trabajo “para el análisis de la cuenta rendida, REF: PT/ACR, que ha permitido hacer la evaluación de las variables de Oportunidad, Suficiencia y Calidad de la información suministrada.

**OPORTUNIDAD DE LA CUENTA RENDIDA:** Los formatos e información correspondiente a la plataforma SIA CONTRALORIA se presentó dentro de los términos establecidos en el artículo 8.1 del Título II del Capítulo I de la Resolución 0363 del 20 de diciembre 2023, emitida por la Contraloría Distrital de Barranquilla. Fecha límite de presentación era hasta el 1 de marzo del año 2024, fue presentada el 1 de marzo de 2024, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Por lo tanto, el Concepto fue O= OPORTUNO.

La información referente a la plataforma SIA OBSERVA no se presentó en su totalidad dentro de los términos establecidos en el la Resolución 0363 del 20 de diciembre 2023, ya que, de los 552 contratos rendidos, solamente 451 fueron rendidos Oportunamente, mientras que 101 fueron rendidos, pero de manera extemporánea, de acuerdo a la Resolución 0363 del 20 de diciembre 2023 emitida por la Contraloría Distrital de Barranquilla. Por lo tanto, el Concepto con relación a la información rendida en SIA OBSERVA fue E= RINDIO EXTEMPORANEO.

**SUFICIENCIA DE LA CUENTA RENDIDA:** Fueron cargados los diferentes formatos que le correspondía a la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, se constató mediante la revisión que fue diligenciado en su totalidad, contenido en el módulo de rendición de cuentas SIA CONTRALORIA; el concepto fue C= COMPLETO.

**CALIDAD O VERACIDAD DE LA CUENTA RENDIDA:** Para determinar la calidad y veracidad de la información suministrada por la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes en los diferentes formatos, se revisó y analizó la información, dentro de la fase de ejecución de la auditoria, que cumpliera con lo estipulado en la Resolución 0363 del 20 de diciembre 2023 de Rendición de Cuentas e instructivos; consideramos que la calidad de la información de la Rendición de Cuentas fue confiable. Con esta Rendición se da cumplimiento a la Resolución 0363 del 20 de diciembre 2023 de Rendición de Cuentas. Por lo tanto, el concepto fue CC = CUMPLE CRITERIOS.

	CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA <b>REF:PT/ACR</b> PAPEL DE TRABAJO PARA EL ANALISIS DE LA	
<b>MATERIA/ASUNTO A AUDITAR</b>	Análisis De La Cuenta o Informe de Cuenta Rendida	
<b>CRITERIO:</b>	Revisión de Información documentada de los	

*“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”*

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)  
 Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663  
 Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)  
 Barranquilla-Colombia

		diferentes procesos y procedimientos que impliquen usos de recursos			
<b>FUENTE DE CRITERIO:</b>		Resolución No 0363 de diciembre 20 de 2023			
<b>ENTIDAD O SUJETO DE CONTROL:</b>		Secretaría Distrital de Recreación y Deportes			
<b>VIGENCIA AUDITADA:</b>		2023			
<b>FECHA DE REVISIÓN:</b>		Abril 03 de 2024			
Nombre del Formulario o Documento	Formato	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	Observación
Formato Seguimiento al Plan de Mejoramiento	Formato FM 47	O	C	CC	Rindió completo con sus anexos y con razonable proceso de calidad de la información
Formato Planes Programas y Proyectos de Inversión	Formato FM300A	O	C	CC	Rindió completo con sus anexos y con razonable proceso de calidad de la información
Formato Atención a PQRSD	Formato FM301A	O	C	CC	Rindió completo con sus anexos y con razonable proceso de calidad de la información
Formato Comunidades Narp Rom pa	Formato FM320	O	C	CC	Rindió completo con sus anexos y con razonable proceso de calidad de la información

**OPORTUNIDAD**

O: OPORTUNO  
E: RINDIO EXTEMPORANEO  
N: NO RINDIO

**SUFICIENCIA**

C: COMPLETO  
P: RINDIO PARCIALMENTE

**VERACIDAD/CALIDAD**

I F: INFORMACION CON FALENCIA  
CC: CUMPLE CRITERIOS

Cabe anotar que con relación a SIA CONTRALORIA, la rendición se realizó con los formatos y anexos completos, con razonable calidad de la información, se analizaron los formatos descritos en el papel de trabajo, determinando que en todos los formatos presentados cumplen con lo establecido en la Resolución No.0363 del 20 de diciembre de 2023.

MENU DEL SISTEMA		Cerrar Sesión	Usuario [agencia][Auditor]: Gerca Del Valle Pedro Expediente [000412]: Secretaria Distrital De Recreacion Y Deportes	Colombia, Mayo 3 de 2024	GUÍA PARA LA RENDICIÓN DE FORMATOS
<b>ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES (AUDITOR)</b>					
SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES					
Contenido del Expediente No. 000412					
Refrescar	Listar Expediente	Ingresar a otro Expediente	Históricos		
ID	Documentos	Tamaño (KB)	Fecha Creación	Atributos	
	FORMATO_202302.INF	2	2024.02.28 22:02:22	ARCHIVE	
	FORMATO_202302.JPG	116	2024.02.28 22:02:22	ARCHIVE	
*	FORMATO_202302_FM300A_CDB.FMT	8	2024.02.27 16:04:36	ARCHIVE	
	FORMATO_202302_FM300A_CDB.LOG	1	2024.02.27 16:04:36	ARCHIVE	
	FORMATO_202302_FM300A_CDB_ANEXO.PDF	2,049	2024.02.27 15:20:16	ARCHIVE	
	FORMATO_202302_FM300_CDB_ANEXO.PDF	2,049	2024.02.27 15:17:55	ARCHIVE	
*	FORMATO_202302_FM301A_CDB.FMT	30	2024.02.26 14:44:41	ARCHIVE	
	FORMATO_202302_FM301A_CDB.LOG	1	2024.02.26 14:44:41	ARCHIVE	
*	FORMATO_202302_FM306_CDB.FMT	23	2024.02.28 21:31:45	ARCHIVE	
	FORMATO_202302_FM306_CDB.LOG	1	2024.02.28 21:31:45	ARCHIVE	
*	FORMATO_202302_FM320_CDB.FMT	1	2024.02.27 10:15:04	ARCHIVE	
	FORMATO_202302_FM320_CDB.LOG	1	2024.02.27 10:15:04	ARCHIVE	
	FORMATO_202302_FM320_CDB_ANEXO.PDF	431	2024.02.27 10:36:26	ARCHIVE	
Institucional Otros 202302 202202 202102 202002 201902 201802 201801 201702 201701 201602					

En cumplimiento de los criterios que le son aplicables al proceso de rendir la cuenta o informe, a las acciones enmarcadas en el programa de auditoría, se verificó en la plataforma correspondiente que la SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES cumplió con la condición de oportunidad exigida para presentar el informe de cuenta en la plataforma SIA CONTRALORIA, tal como se señala a continuación:

RADICADO DE LA CUENTA  
SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES  
VIGENCIA RENDIDA 202302  
FECHA DE RADICACION 2024.02.28 22:02:22

RELACION DE LOS FORMATOS RENDIDOS:

FORMATO_202302_FM300A_CDB.FMT	8060	2024.02.27 16:04:36
FORMATO_202302_FM301A_CDB.FMT	29845	2024.02.26 14:44:41
FORMATO_202302_FM306_CDB.FMT	22600	2024.02.28 21:31:45
FORMATO_202302_FM320_CDB.FMT	971	2024.02.27 10:15:04
FORMATO_202302_FM47_CDB.FMT	7824	2024.02.28 21:55:52

RELACION DE LOS ANEXOS ADJUNTOS:

FORMATO_202302_FM300A_CDB_ANEXO.PDF	2097521	2024.02.27 15:20:16
FORMATO_202302_FM300_CDB_ANEXO.PDF	2097521	2024.02.27 15:17:55
FORMATO_202302_FM320_CDB_ANEXO.PDF	440321	2024.02.27 10:14:41
FORMATO_202302_FM47_CDB_ANEXO.DOCX	2564815	2024.02.28 21:32:31
FORMATO_202302_FM47_CDB_ANEXO.PDF	337314	2024.02.28 21:34:43

En el cuadro anterior se detalla el radicado de la Rendición de Cuenta de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, donde se observa el cumplimiento de los tiempos



 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	GF03P-M18
--	---	-----------

establecidos en la precitada resolución.

**Conclusión equipo auditor:** El equipo auditor considera que con relación a la rendición en materia contractual la gestión por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES fue realizada presentando debilidades en cumpliendo con los criterios que le son aplicables. A consideración de este equipo auditor, la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes no cumplió completamente con la Oportunidad y razonablemente con la Suficiencia de la información contractual en la plataforma SIA OBSERVA. De lo anterior que se emita concepto **Con Reserva**.

## 5. DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS

### HALLAZGO No. 1 DEBILIDADES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN REFERENTE A LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PRE CONTRACTUALES

Condición	<p>Evaluada la contratación observamos que:</p> <p>Estudios previos NO CONFORME, los cuales la auditada desde la presentación del proyecto presenta estas debilidades en la gestión de la actividad, misma que la secretaria general tampoco identifica su no conformidad.</p> <p>Con relación a los contratos: <b>CD-58-2023-6686, CD-58-2023-6958, CD-58-2023-6643, CD-58-2023-6649, CD-58-2023-6650:</b></p> <p>Los Estudios previos de estos procesos contractuales no son claros con relación al impacto esperado, el número de personas sensibilizadas, la trazabilidad de las intervenciones, entregables por parte del contratista que garanticen que las obligaciones fueron cumplidas a satisfacción, parámetros de medición y progreso de la meta pre establecida así como tampoco incluye controles a favor del contratante que evidencien la correcta inversión de los recursos públicos. Toda la documentación precontractual es escueta y no ofrece insumo para elaborar un contrato que tenga indicadores claros y medibles.</p> <p><b>Con relación al contrato CD-58-2023-3400:</b></p> <p>El análisis del sector no cuenta con criterios claros para determinar el valor final del objeto a contratar, toda vez que no refleja la realidad de los precios del mercado con entidades que hayan hecho contrataciones similares, así como tampoco mencionan contratos previos de la misma entidad, en los cuales indiquen el valor de contratos por el mismo objeto o similar en vigencias anteriores. Lo anterior tal como indica el manual de contratación</p>
-----------	---

*"Control Fiscal Incluyente y Eficiente"*

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

	<p>de la entidad en su artículo 3.1: “Estudios de mercado debidamente documentados. Se entiende que estarán debidamente documentados los estudios previos que vengan acompañados de las cotizaciones solicitadas y de las investigaciones efectuadas a bases de datos cuando corresponda.</p> <p>El estudio de mercado deberá comprender igualmente el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015”.</p> <p>El estudio previo no es claro con relación a la trazabilidad de las intervenciones, entregables por parte del contratista que garanticen que las obligaciones fueron cumplidas a satisfacción, así como tampoco incluye controles a favor del contratante que evidencien la correcta inversión de los recursos públicos.</p> <p><b>Con relación al contrato CD-58-2023-4000:</b></p> <p>El análisis del sector no cuenta con criterios claros para determinar el valor final del objeto a contratar, toda vez que no refleja la realidad de los precios del mercado con entidades que hayan hecho contrataciones similares, así como tampoco mencionan contratos previos de la misma entidad, en los cuales indiquen el valor de contratos por el mismo objeto o similar en vigencias anteriores. Lo anterior tal como indica el manual de contratación de la entidad en su artículo 3.1: “Estudios de mercado debidamente documentados. Se entiende que estarán debidamente documentados los estudios previos que vengan acompañados de las cotizaciones solicitadas y de las investigaciones efectuadas a bases de datos cuando corresponda. El estudio de mercado deberá comprender igualmente el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015”.</p> <p>El estudio previo no es claro con relación a la trazabilidad de las intervenciones, entregables por parte del contratista que garanticen que las obligaciones fueron cumplidas a satisfacción, así como tampoco incluye controles a favor del contratante que evidencien la correcta inversión de los recursos públicos.</p>
<p>Riesgo Asociado</p>	<p>Falta de controles a la calidad de la planeación para fortalecer la estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, así como determinación de controles a favor del contratante que permitan medir y evaluar la ejecución de las obligaciones contractuales.</p>

Fuente de criterio	- Constitución Política de Colombia 209 y 267 - Ley 489 de 1998, art. 3 - Ley 80 de 1993, art. 26 - Ley 1474/2011 art 83 Manual de contratación de la Alcaldía Distrital de Barranquilla Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 Minuta contractual
Criterio	Manual de contratación de la Alcaldía Distrital de Barranquilla Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 Minuta contractual Guía del riesgo contratación estatal – Colombia compra eficiente
Causa	Generalidades imprecisas en los procedimientos establecidos sin criterios de evaluación y satisfacción del objeto contractual en sus etapas
Efecto	Incumplimiento de disposiciones de la ley que orientan el control a la gestión y el recurso asignado para los contratos.
Posible connotación	ADMINISTRATIVA
Descargos del auditado	<p>En los descargos presentados por el auditado al informe preliminar de auditoría se realizaron las siguientes anotaciones:</p> <p>1. <i>En cuanto al contrato No. CD-58-2023-6686</i>  <i>Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE VACACIONES RECREATIVAS SEGUNDO SEMESTRE 2023</i>  <i>Contratista: CLUB DEPORTIVO PULSUS</i>  <i>Valor inicial: 1.800.000.000 COP</i>  <i>Adición: 825.000.000 COP</i>  <i>Cuantía del contrato 2.625.000.000 COP</i></p> <p><i>El estudio previo que se encuentra cargado en la plataforma transaccional Secop II – Punto 5 Documentos del Contrato, detalla dentro de la descripción de la necesidad, el número de los participantes del proyecto en las vigencias anteriores y la población que se pretende impactar con dicho proceso contractual, esto es, niños y jóvenes, de las cinco localidades del Distrito. Así mismo, en el acápite de especificaciones del objeto contractual, se indica la metodología de las actividades a desarrollar, el tipo de actividades, la población que se beneficiará de las iniciativas, e inclusive, el número de actividades y el plazo en el cual estas serán llevadas a cabo (Ver Anexo 1).</i></p>

2. *En cuanto al contrato No. CD-58-2023-6958*

*Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BARRANQUILLA ACTIVA Y RECREATIVA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA SOY DIVERTIDO EN TU CUADRA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*

*Contratista: CLUB DEPORTIVO ONIX*

*Valor inicial: 1.700.000.000 COP*

*Adición: 824.000.000 COP*

*Cuantía del contrato: 2.524.000.000 COP*

*El estudio previo que se encuentra cargado en la plataforma transaccional Secop II – Punto 5 Documentos del Contrato detalla dentro de las especificaciones del objeto contractual, el número de beneficiarios que se pretenden impactar con dicho proceso contractual, esto es, 1800 habitantes de las cinco localidades del Distrito. Así mismo, en el acápite de especificaciones del objeto contractual, se indica las intervenciones comunitarias a desarrollar, el tipo de actividades y juegos a ejecutar, a lo que igualmente se le da alcance dentro del acápite de obligaciones contractuales (Ver Anexo 2).*

3. *En cuanto al contrato No. CD-58-2023-6643*

*Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA MASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, FORMATIVO Y ASOCIADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*

*Contratista: CORPORACIÓN FOEDUS*

*Valor inicial: 2.520.000.000 COP*

*Adición: 1.100.000.000 COP*

*Cuantía del contrato: 3.620.000.000 COP*

*El estudio previo que se encuentra cargado en la plataforma transaccional Secop II, punto 5 – Documentos del contrato, detalla dentro del acápite de las especificaciones del objeto contractual que la población beneficiaria será de 3500 Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos de los barrios de Barranquilla. Del mismo modo, se detallan las frases y actividades que comprende el proyecto con su descripción respectiva, y se disponen los entregables que comprenderá la ejecución contractual, donde se enlistan entre otros los siguientes: Hidratación, Entrega de implementos para la práctica de las distintas disciplinas del deporte para los participantes,*

*Premiación, estrategias de Publicidad para difundir masivamente la oferta de los eventos y servicios distritales, etc. (Ver Anexo 3)*

**4. En cuanto al contrato No. CD-58-2023-6649**

**Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BARRANQUILLA ACTIVA Y RECREATIVA FUN RUN 2023**

**Contratista: CLUB DEPORTIVO POLUX**

**Valor inicial: 1.500.000.000 COP**

**Adición: 745.000.000 COP**

**Cuantía del contrato: 2.245.000.000 COP**

*El estudio previo que se encuentra cargado en la plataforma transaccional Secop II punto 5 – Documentos del contrato, detalla dentro del acápite de las especificaciones del objeto contractual que se llevarían a cabo 5 carreras y detalla que con la realización de estas actividades se esperan beneficiar a 1800 habitantes de las 5 localidades del Distrito de Barranquilla. Así mismo, se detallan aspectos como la planificación, identificación, socialización e inscripción del proyecto a desarrollar. (Ver Anexo 4)*

**5. En cuanto al contrato No. CD-58-2023-6650**

**Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BARRANQUILLA ACTIVA Y RECREATIVA CICLOPASEOS 2023**

**Contratista: CLUB DEPORTIVO PULSUS**

**Valor inicial: 800.000.000 COP**

**Adición: 340.000.000 COP**

**Cuantía del contrato: 1.140.000.000 COP**

*El estudio previo que se encuentra cargado en la plataforma transaccional Secop II punto 5 – Documentos del contrato, detalla dentro del acápite de las especificaciones del objeto contractual que se realizaron 6 eventos de ciclopaseo, los cuales contaron con la característica de ser inclusivos y abiertos a ciclistas de todas las edades y niveles de condición física, esperando impactar a 500 personas con esta iniciativa. Además, se describe que la entidad comprenderá 2 fases o etapas: planeación y ciclopaseo propiamente. (Ver Anexo 5)*

-----

Con relación al **contrato CD-58-2023-3400 a El análisis del sector** no cuenta con criterios claros para determinar el valor final del objeto a contratar, toda vez que no refleja la realidad de los precios del mercado con entidades que hayan hecho contrataciones similares, así como tampoco mencionan contratos previos de la misma entidad, en los cuales indiquen el valor de contratos por el mismo objeto o similar en vigencias anteriores. Lo anterior tal como indica el manual de contratación de la entidad en su artículo 3.1: “Estudios de mercado debidamente documentados. Se entiende que estarán debidamente documentados los estudios previos que vengan acompañados de las cotizaciones solicitadas y de las investigaciones efectuadas a bases de datos cuando corresponda.

El estudio de mercado deberá comprender igualmente el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015”. **El estudio previo** no es claro con relación a la trazabilidad de las intervenciones, entregables por parte del contratista que garanticen que las obligaciones fueron cumplidas a satisfacción, así como tampoco incluye controles a favor del contratante que evidencien la correcta inversión de los recursos públicos.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

En cuanto a las anotaciones relacionadas con el estudio del mercado es preciso indicar que, atendiendo a lo preceptuado en el MANUAL DE CONTRATACIÓN, INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2022, el análisis del sector será responsabilidad del funcionario o contratista designado de la Secretaría General o la que haga sus veces, pero también del funcionario que suscribe el estudio previo, motivo por el cual la dependencia solicitante, en este caso la Secretaría Distrital de Deportes y la Secretaria General, trabajan mancomunadamente para que el resultado, esto es, el análisis del sector, se ajuste a la realidad. En otros términos, se trata de un documento producto de las 2 dependencias, quienes realizan esfuerzos sinérgicos en aras de lograr un resultado que se ajuste y describa las necesidades contractuales que se pretenden satisfacer al adelantar el proceso de contratación.

Ahora bien, en cuanto al estudio previo del contrato No. CD-58-2023-3400, documento que sí fue elaborado por la secretaria Distrital de Deportes como dependencia solicitante, en el marco del proyecto formación deportiva en tu barrio, se observa que, en el acápite de especificaciones del objeto contractual, se detalla los alcances del programa, la metodología, cronograma de actividades a desarrollar, las disciplinas deportivas que se

manejan y el número de beneficiarios. Así mismo, en el punto de las obligaciones, se indica la carga obligacional y en la sección de la forma de pago se indica que el contratista deberá entregar los informes de las actividades ejecutadas. (Ver Anexo 6)

-----  
Con relación al contrato CD-58-2023-4000: **El análisis del sector** no cuenta con criterios claros para determinar el valor final del objeto a contratar, toda vez que no refleja la realidad de los precios del mercado con entidades que hayan hecho contrataciones similares, así como tampoco mencionan contratos previos de la misma entidad, en los cuales indiquen el valor de contratos por el mismo objeto o similar en vigencias anteriores. Lo anterior tal como indica el manual de contratación de la entidad en su artículo 3.1: “Estudios de mercado debidamente documentados. Se entiende que estarán debidamente documentados los estudios previos que vengán acompañados de las cotizaciones solicitadas y de las investigaciones efectuadas a bases de datos cuando corresponda.

El estudio de mercado deberá comprender igualmente el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015”. **El estudio previo** no es claro con relación a la trazabilidad de las intervenciones, entregables por parte del contratista que garanticen que las obligaciones fueron cumplidas a satisfacción, así como tampoco incluye controles a favor del contratante que evidencien la correcta inversión de los recursos públicos.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** En cuanto a las anotaciones relacionadas con el estudio del mercado es preciso indicar que, atendiendo a lo preceptuado en el MANUAL DE CONTRATACIÓN, INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2022, el análisis del sector será responsabilidad del funcionario o contratista designado de la Secretaría General o la que haga sus veces, pero también del funcionario que suscribe el estudio previo, motivo por el cual la dependencia solicitante, en este caso la Secretaria Distrital de Deportes y la Secretaria General, trabajan mancomunadamente para que el resultado, esto es, el análisis del sector, se ajuste a la realidad. En otros términos, se trata de un documento producto de las 2 dependencias, quienes realizan esfuerzos sinérgicos en aras de lograr un resultado que se ajuste y describa las necesidades contractuales que se pretenden satisfacer al adelantar el proceso de contratación.

Ahora bien, en cuanto al estudio previo del contrato No. CD-58-2023-4000, documento que sí fue elaborado por la Secretaria Distrital de Deportes

	<p><i>como dependencia solicitante, en el marco del proyecto Aprovechamiento del tiempo libre, se observa que, en el acápite de especificaciones del objeto contractual, se anotaron la metodología y actividades a desarrollar, las fases que comprende el proyecto con su respectiva descripción, las disciplinas deportivas, población a impactar, entre otros aspectos trascendentales. Aunado a ello, en el punto de las obligaciones, se indica la carga obligacional y en la sección de la forma de pago se indica que el contratista deberá entregar los informes de las actividades ejecutadas. (Ver Anexo 7)</i></p>
<p>Concepto del equipo auditor</p>	<p>Con relación a los contratos: CD-58-2023-6686, CD-58-2023-6958, CD-58-2023-6643, CD-58-2023-6649, CD-58-2023-6650 se evidencia debilidad en la claridad de controles establecidos por parte de la entidad para poder realizar seguimiento, evaluación y control a las obligaciones en cabeza del contratista. Dichos contratos, solo cuentan con escuetas afirmaciones referente a las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 y las cifras que faltan para que sean alcanzados los objetivos de este, es claro que no hubo una discriminación fase por fase en cada proyecto que permitiera establecer el costo beneficio per cápita de los proyectos realizados, ni especificaciones de los entregables o criterios para evaluar el progreso de los distintos objetos contractuales.</p> <p>Cada uno de los estudios previos de los distintos contratos carecen de indicadores que faciliten la trazabilidad del recurso público, fomentando así que el contrato quede a merced de quien lo ejecuta y sea este quien controle a su gusto la administración del recurso público.</p> <p>Este órgano de control considera que los insumos presentados en análisis del sector no son suficientes para establecer valores, ni para proyectar posibles adiciones al contrato, por lo cual la definición de la inversión luce más como resultado de una arbitrariedad que de un estudio de mercado minucioso y detallado que demuestre que la propuesta elegida era la más favorable para la entidad.</p>
<p>Conclusión</p>	<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b></p>

## **HALLAZGO No. 2 DEBILIDADES EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**



Condición	<p>RESULTADO DEL CONTRATO</p> <p><b><u>Con relación al contrato CD-58-2023-6686:</u></b></p> <p>Se evidencia una adición por valor de <b>OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS</b> (\$825.000.000), sin embargo, no se evidencian factores técnicos o financieros que permitan determinar el valor de la adición, la cual constituye el 50% del valor inicial, únicamente el deseo de la Secretaría de aumentar en 1054 personas el impacto esperado con el proyecto. El numeral 4.2.5.3 del manual de contratación de la entidad, establece que las adiciones “Deberán obedecer a razones objetivas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual”, sin embargo, no existe análisis o estudio al respecto, aparentando ser más una razón subjetiva que una necesidad. Finalmente, hecha la adición, ningún informe explica en que se invirtieron dichos recursos, así como tampoco hubo cambios en el número de actividades esperadas según el estudio previo.</p> <p>Los informes presentados por el contratista no hacen referencia a la campaña de socialización a la comunidad sobre el desarrollo del objeto contractual, lo cual según propuesta del contratista tenía un costo de <b>OCHENTA MILLONES DE PESOS</b> (\$80.000.000).</p> <p>Los informes de gestión no se encuentran acompañados de planillas o controles de asistencia de los niños y niñas que participaron en la actividad por lo cual no se logra establecer el impacto alcanzado con las mismas.</p> <p>Se evidencia que con la primera factura se realizó un pago por valor de <b>MIL SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS</b> (\$ 1.072.000.000), a pesar de que el primer informe correspondió a una semana de actividades recreativas la cual transcurrió del 09 al 15 de octubre de 2023 y por la cual se pagó más del 50 % del contrato, toda vez que en ese momento no se tenía conocimiento de la adición que se solicitaría en diciembre. Por otra parte, en diciembre (durante un periodo de tres semanas) se presentaron dos informes correspondientes a dos grupos poblaciones instintos, que acarrearón el pago de \$ 1.513.000.000, de lo anterior que no se explique la desproporcionalidad en los pagos efectuados.</p> <p>La propuesta del contratista consistía en la ejecución de 13 actividades, sin embargo, analizados los informes de ejecución se concluyó:</p> <p>El primer informe de gestión del contratista afirma haber desarrollado sus actividades en 9 parque de distintas localidades de barranquilla, pero la información consignada solo evidencia que se realizaron 5: Lipaya, las</p>
-----------	---

mercedes, los canosos, Ivan Acosta, Ernesto Maccausland, razón por la cual se evidencia incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

El informe # 2 evidencia el desarrollo de actividades en 3 parque de barranquilla.

El informe # 3 evidencia el desarrollo de actividades en 3 parque de barranquilla.

El valor final del contrato asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS** (\$2.625.000.000), es decir, que, si el estudio previo esperaba la ejecución de 13 actividades, cada una costaba **DOSIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS** (\$ 201.923.076) y si solo se realizaron 11, se derivaría un presunto detrimento fiscal por valor de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS** (\$ 403.846.154).

El contratista certifica no contar con planta de personal incluida en nómina y que quienes ejecutaron las actividades lo hicieron a través de contratos de prestación de servicio, sin embargo, no se evidencian contratos ni seguridad social de estos. La cláusula cuarta del anexo contractual, exigía presentación de esta obligación para poder realizar el pago, de lo anterior que ninguna factura debió haberse cancelado, y que quien firmase la supervisión, avalara el pago de un requisito establecido en la ley y en el anexo contractual de suscrito.

**Al sumarse el monto de CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS** (\$ 403.846.154), más la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS** (\$80.000.000) referente a la campaña de socialización que no se evidencia, el presunto detrimento fiscal referente a este proceso ascendería a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS** (\$ 483.846.154).

**Con relación al contrato CD-58-2023-6958:**

Se evidencia una adición por valor de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS** (\$824.000.000), sin embargo, no se evidencia la necesidad de la misma para alcanzar el objeto del contrato inicial. El numeral 4.2.5.3 del manual de contratación de la entidad, establece que las adiciones “Deberán obedecer a razones objetivas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual”, sin embargo, no existe análisis o estudio al respecto, aparentando ser más una razón subjetiva que una necesidad.

El contratista certifica no contar con planta de personal incluida en nómina y que quienes ejecutaron las actividades lo hicieron a través de contratos de prestación de servicio, sin embargo, no se evidencian contratos ni seguridad social de estos. La cláusula cuarta del anexo contractual, exigía presentación de esta obligación para poder realizar el pago, de lo anterior que ninguna factura debió haberse cancelado.

El primer informe de actividades presenta evidencia de la ejecución de 04 actividades, realizadas en las siguientes fechas 23,24,26 de noviembre y 06 de diciembre de 2023, el valor de las cuatro actividades ascendió a la suma de \$680.000.000, es decir, cada actividad tuvo un valor de \$170.000.000, sin embargo, el informe no cuenta con mecanismos de control que permita determinar el impacto obtenido, las personas que asistieron o la inversión realizada por actividad. Se requiere informe financiero toda vez que las evidencias NO reflejan el valor de la inversión.

El segundo informe de actividades presenta evidencia de la ejecución de 04 actividades, realizadas en las siguientes fechas 10,11,12 y 13 de diciembre de 2023, el valor de las cuatro actividades ascendió a la suma de \$680.000.000, es decir, cada actividad tuvo un valor de \$170.000.000, sin embargo, el informe no cuenta con mecanismos de control que permita determinar el impacto obtenido, las personas que asistieron o la inversión realizada por actividad. Se requiere informe financiero toda vez que las evidencias reflejan el valor de la inversión.

El tercer informe de actividades presenta evidencias de 03 actividades realizadas en las siguientes fechas 14,16 y 17 de diciembre de 2023, el valor de las tres actividades ascendió a la suma de \$ 1.164.000.000, es decir, cada actividad tuvo un valor de \$388.000.000 sin embargo, el informe no cuenta con mecanismos de control que permita determinar el impacto obtenido, las personas que asistieron o la inversión realizada por actividad. Se requiere informe financiero toda vez que las evidencias reflejan el valor de la inversión. No se entiende como en las siete actividades iniciales invirtieron \$ 1.360.000.000, mientras que en las últimas tres desarrolladas en el mes de diciembre gastaron prácticamente el mismo presupuesto.

En consecuencia, de los hechos mencionados, se estima un presunto detrimento fiscal por valor de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS** (\$2.500.000.000).

**Con relación al contrato CD-58-2023-6643:**

Se evidencia una adición por valor de 1.100.000.000, sin embargo, no evidencia la necesidad de la misma para alcanzar el objeto del contrato inicial. El numeral 4.2.5.3 del manual de contratación de la entidad, establece que las adiciones “Deberán obedecer a razones objetivas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual”, sin embargo, no existe análisis o estudio al respecto al contrato inicial, la adición es el resultado de un deseo del contratista y contratante de realizar una actividad no planeada en el objeto del contrato, aparentando ser más una razón subjetiva que una necesidad.

La propuesta del contratista no es clara con relación a la satisfacción del impacto esperado por el contratante, toda vez que no hace referencia al número de actividades a desarrollar, la forma en que medirán asistencia, ni presenta cronograma de trabajo para el desarrollo de cada una de las fases del contrato.

El contratista certifica no contar con planta de personal incluida en nómina y que quienes ejecutaron las actividades lo hicieron a través de contratos de prestación de servicio, sin embargo, no se evidencian contratos ni seguridad social de estos. La cláusula cuarta del anexo contractual exigía presentación de esta obligación para poder realizar el pago, de lo anterior que ninguna factura debió haberse cancelado sin el cumplimiento de esta obligación establecida en el anexo contractual.

El primer informe de gestión debió evidenciar la ejecución de la fase de alistamiento, la cual según propuesta del contratista tuvo un valor de \$ 90.000.000, sin embargo, no se hace mención de esta, así como tampoco se aporta material fotográfico, asistencia o cualquier otro elemento que soporte su ejecución y cumplimiento como obligación contractual.

De igual forma, el primer informe de ejecución cuenta con evidencias fotográficas del desarrollo de capacitaciones, sin embargo, no se expresan cuantas se realizaron, cuantas personas asistieron y fueron certificadas, las fechas de realización de las mismas ni quienes fueron los capacitadores. Finalmente, este informe reporta la ejecución de cuatro actividades que desarrollan el programa deporte al barrio, sin embargo, no cuenta con planilla de asistencia, reporte de premios entregados, evidencia de hidratación, equipos inscritos o cualquier elemento de control que permita hacer seguimiento del porcentaje del proyecto que fue desarrollado.

El segundo informe de ejecución cuenta con evidencias fotográficas del desarrollo de capacitaciones, sin embargo, no se expresan cuantas se realizaron, cuantas personas asistieron y fueron certificadas, las fechas de realización de las mismas, quienes fueron los capacitadores. Finalmente, no cuenta con planilla de asistencia, reporte de premios entregados, evidencia

de hidratación, equipos inscritos o cualquier elemento de control que permita hacer seguimiento del porcentaje del proyecto que fue desarrollado.  
El tercer informe de ejecución y el relativo a la adición cuenta con evidencias fotográficas del desarrollo de capacitaciones, sin embargo, no se expresan cuantas se realizaron, cuantas personas asistieron y fueron certificadas, las fechas de realización de las mismas, quienes fueron los capacitadores. Finalmente, no cuenta con planilla de asistencia, reporte de premios entregados, evidencia de hidratación, equipos inscritos o cualquier elemento de control que permita hacer seguimiento del porcentaje del proyecto que fue desarrollado.

Ninguno de los informes cuenta con discriminación de insumos adquiridos y entregados a deportistas, tales como uniformes, petos, entre otros, ni acuso de recibido por parte de estos.

En consecuencia, de los hechos mencionados, se estima un presunto detrimento fiscal por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS** (\$3.620.000.000).

**Con relación al contrato CD-58-2023-6649:**

Se evidencia una adición por valor de 745.000.000, sin embargo, no evidencia la necesidad de la misma para alcanzar el objeto del contrato inicial. El numeral 4.2.5.3 del manual de contratación de la entidad, establece que las adiciones “Deberán obedecer a razones objetivas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual”, sin embargo, no existe análisis o estudio al respecto al contrato inicial, la adición es el resultado de un deseo del contratista y contratante de realizar una actividad no planeada en el objeto del contrato., aparentando ser más una razón subjetiva que una necesidad

El contratista certifica no contar con planta de personal incluida en nómina y que quienes ejecutaron las actividades lo hicieron a través de contratos de prestación de servicio, sin embargo, no se evidencian contratos ni seguridad social de estos. La cláusula cuarta del anexo contractual, exigía presentación de esta obligación para poder realizar el pago, de lo anterior que ninguna factura debió haberse cancelado.

El primer informe de gestión debió evidenciar la ejecución de la fase de planificación, cronograma y socialización, la cual según propuesta del contratista tuvo un valor de \$ 200.000.000, sin embargo, no se hace mención de esta, así como tampoco se aporta material fotográfico, asistencia o cualquier otro elemento que soporte su ejecución y cumplimiento como obligación contractual.

Este informe rinde cuenta de dos carreras: HALLOWEEN RUN Y NEON RUN, de la primera De igual no se adjunta evidencia de las personas inscritas, o link a través del cual realizaron este proceso, así como tampoco se enuncia el impactado alcanzado y el número de personas que efectivamente participaron en la actividad. Con relación al Neon Run tampoco se evidencia inscripción de ciudadanos, aunque el contratista reporta un impacto de 2615 personas, no hay planillas o registro de asistencia.

El segundo informe rinde cuenta de dos carreras: CORRE MI SELECCIÓN (1236 asistentes) y CORRE EN PAREJA (2229 asistentes) no se adjunta evidencia de las personas inscritas, o link a través del cual realizaron este proceso, así como tampoco se enuncia el impactado alcanzado y el número de personas que efectivamente participaron en la actividad, no hay planillas o registro de asistencia diferente a fotografías. De igual forma hacen referencia a la contratación de 3 ambulancias medicalizadas, así como equipo brigadistas y operadores logísticos, pero no hay evidencia contractual de estas, toda vez que no se reporta contratación de personal para la ejecución de estas labores.

El tercer informe (incluye rubro asignado a través de la adición ), rinde cuenta de tres carreras: FUN RUN NAVIDAD ( 1421 asistentes ) , FUN RUN LA DECIMA ESTRELLA ( no se dice el establece número de participantes) y FUN RUN MADRUGALE AL ESTADIO ( no se dice el no se establece número de participantes) no se adjunta evidencia de las personas inscritas, o link a través del cual realizaron este proceso, así como tampoco se enuncia el impactado alcanzado y el número de personas que efectivamente participaron en la actividad. De igual forma hacen referencia a la contratación de 3 ambulancias medicalizadas, así como equipo brigadistas y operadores logísticos, pero no hay evidencia contractual de estas, toda vez que no se reporta contratación de personal para la ejecución de estas labores.

En consecuencia, de los hechos mencionados, se estima un presunto detrimento fiscal por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** (\$2.245.000.000).

**Con relación al contrato CD-58-2023-6650:**

Se evidencia una adición por valor de 340.000.000, sin embargo, no evidencia la necesidad de la misma para alcanzar el objeto del contrato inicial. El numeral 4.2.5.3 del manual de contratación de la entidad, establece que las adiciones “Deberán obedecer a razones objetivas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual”, sin embargo, no existe análisis o estudio al respecto al contrato inicial, la adición es el resultado de un deseo

del contratista y contratante de realizar una actividad no planeada en el objeto del contrato., aparentando ser más una razón subjetiva que una necesidad

El contratista certifica no contar con planta de personal incluida en nómina y que quienes ejecutaron las actividades lo hicieron a través de contratos de prestación de servicio, sin embargo, no se evidencian contratos ni seguridad social de estos. La cláusula cuarta del anexo contractual, exigía presentación de esta obligación para poder realizar el pago, de lo anterior que ninguna factura debió haberse cancelado.

Según propuesta del contratista, la planeación genero un costo de 80 millones de pesos, sin embargo, toda la planeación según informe #1 recayó sobre la misma Secretaría de tránsito y secretaria de deporte, no se evidencia la inversión de recursos por este concepto.

Los tres informes de gestión enuncian los ciclopaseos realizados, sin embargo, no se adjunta evidencia de las personas inscritas, o link a través del cual realizaron este proceso, así como tampoco se enuncia el impactado alcanzado y el número de personas que efectivamente participaron en la actividad. No hay reporte de planillas de asistencia o recibido de la indumentaria, tales como cascos y otras medidas de seguridad entregadas. Finalmente, no se evidencia el reporte de bicicletas puestas a disposición a la ciudadanía ni la forma en que estas se adquirieron. Ningún informe permite determinar la satisfacción de la meta trazada.

En consecuencia, de los hechos mencionados, se estima un presunto detrimento fiscal por valor de **MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS** (\$1.140.000.000).

**Con relación al contrato CD-58-2023-4000:**

El contratista certifica no contar con planta de personal incluida en nómina y que quienes ejecutaron las actividades lo hicieron a través de contratos de prestación de servicio, sin embargo, no se evidencian contratos ni seguridad social de estos. La cláusula cuarta del anexo contractual, exigía presentación de esta obligación para poder realizar el pago, de lo anterior que ninguna factura debió haberse cancelado.

Según propuesta del contratista, la fase de alistamiento genero un costo de **CIEN MILLONES DE PESOS** (\$100.000.000), sin embargo, toda la planeación según informe #1 solo enuncia que la fase mencionada consistió en elegir 3 Instituciones Educativas Distritales para la ejecución de las actividades recreodeportivas. No hace referencia a socialización e inscripción de la ciudadanía.

Según el primer informe se invirtieron **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$575.000.000)** en la ejecución de actividades recreodeportivas en 3 Instituciones Educativas Distritales, sin embargo, la evidencia presentada no soporta la inversión. De igual forma no se hace mención al impacto obtenido con las intervenciones, ni planillas de beneficiarios, asistencia, hidratación o elementos suministrados.

Según el segundo informe, se invirtieron **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$625.000.000)** en la ejecución de actividades recreodeportivas en 9 Instituciones Educativas Distritales, sin embargo, la evidencia presentada no soporta la inversión. De igual forma no se hace mención al impacto obtenido con las intervenciones, ni planillas de beneficiarios, ni planillas de beneficiarios, asistencia, hidratación o elementos suministrados.

Según el tercer informe, se invirtieron **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$615.000.000)** en la ejecución de actividades recreodeportivas en 6 Instituciones Educativas Distritales, sin embargo, la evidencia presentada no soporta la inversión. De igual forma no se hace mención al impacto obtenido con las intervenciones, ni planillas de beneficiarios, ni planillas de beneficiarios, asistencia, hidratación o elementos suministrados.

Según el cuarto informe, se invirtieron **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$615.000.000)** en la ejecución de actividades recreodeportivas en 8 parques, sin embargo, la evidencia presentada no soporta la inversión. De igual forma no se hace mención al impacto obtenido con las intervenciones, ni planillas de beneficiarios, ni planillas de beneficiarios, asistencia, hidratación o elementos suministrados.

Según el quinto informe, se invirtieron **QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$570.000.000)** en la ejecución de actividades recreodeportivas en 3 parques, sin embargo, la evidencia presentada no soporta la inversión. De igual forma no se hace mención al impacto obtenido con las intervenciones, ni planillas de beneficiarios, ni planillas de beneficiarios, asistencia, hidratación o elementos suministrados.

Finalmente, se encuestaron 204 personas de las 2200 esperadas por impactar, es decir, aproximadamente el 10% no es insumo suficiente para determinar el éxito del proyecto.

En consecuencia, de los hechos mencionados, se estima un presunto detrimento fiscal por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000)**.



	Este organismo de control observa, riesgos referentes al reconocimiento de entregas, medición de impacto, controles a favor de la entidad contratante, revisión de informes de ejecución, análisis de informes financieros y cumplimiento de requisitos establecidos en minutas contractuales para aprobación de facturas, lo que evidencia de parte de la supervisión falta de cumplimiento de realizar actividades de los controles para realizar el seguimiento administrativo, financiero y satisfacción de recibo de los elementos, por tanto para el control fiscal se configura una presunta incidencia fiscal por valor de <b>TRECE MIL DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$13.012.846.154)</b>
Riesgo asociado	Mayor valor pagado por falta de controles en la supervisión relacionado con la evaluación y seguimiento de entregas de unidades según minuta contractual.
Fuente criterio	Manual de contratación de la Alcaldía Distrital de Barranquilla Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 Minuta contractual Responsabilidades del supervisor contractual.
Criterio	- Constitución Política de Colombia 209 y 267 - Ley 489 de 1998, art. 3 - Ley 80 de 1993, art. 26 - Ley 1474/2011 art 83
Causa	Incompleto diseño de controles y límites en los lineamientos para evidenciar las actividades de supervisor careciendo de metas, indicadores que registren el beneficio hacia la comunidad destinada y su impacto en el mejoramiento del plan, programa o proyecto desarrollado en el Distrito de Barranquilla.
Efecto	Registros ineficientes de las actividades contractuales para garantizar el cumplimiento conforme al recurso invertido.
Posible connotación	ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL
Descargos auditado	En los descargos presentados por el auditado al informe preliminar de auditoría se realizaron las siguientes anotaciones:  <i>Contrato No. CD-58-2023-6686</i> <i>Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y</i>

**APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE VACACIONES RECREATIVAS  
SEGUNDO SEMESTRE 2023**

*Contratista: CLUB DEPORTIVO PULSUS*

*Valor inicial: 1.800.000.000 COP*

*Adición: 825.000.000 COP*

*Cuantía del contrato 2.625.000.000 COP*

El ente de control manifiesta que *no existe análisis o estudio al respecto*, refiriéndose a la adición; no obstante, se advierte que en la plataforma transaccional Secop II, punto 5 Documentos del Contrato, se cargó documento denominado ANÁLISIS PROPUESTA ECONÓMICA, suscrito por analista de compras de la Secretaria General del Distrito donde se avizora que, con la adición realizada, la población beneficiaria de la estrategia se incrementa en un 50%, precisando que se haría bajo los mismos componentes de la propuesta primigenia, es decir, ETAPA 1: SOCIALIZACIÓN y LA ETAPA 2: VACACIONES RECREATIVAS. Así las cosas, el documento en mención pone en manifiesto que el valor adicionado se justifica por el incremento en la cantidad de beneficiarios de la estrategia y no por actividades adicionales, los cuales se acercan a las metas trazadas para el cuatrienio, las cuales no habían podido alcanzarse con ocasión a la pandemia. En ese mismo sentido, se advierte en la misma plataforma– Punto 5 Documentos del Contrato, memorial elaborado por el supervisor del contrato y dirigido a la Secretaria General, cuyo asunto dispone *Solicitud de Modificación N°1 al ítem 3.2.3. Especificaciones del objeto contractual del Estudio Previo; Adición N°1 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con radicado número CD-58-2023-6686*, documento que describe a detalle la información del número de personas beneficiarias y participantes en las cinco (5) localidades del Distrito de Barranquilla y demás información relevante sobre los aspectos cuantitativos y cualitativos del proyecto hasta ese momento. (Ver Anexo1)

El ente de control manifiesta que *Los informes de gestión no se encuentran acompañados de planillas o controles de asistencia de los niños y niñas que participaron en la actividad*, respecto a este reproche conviene precisar que las planillas de asistencia fueron entregadas por el contratista al supervisor del contrato y reposan en el archivo de la entidad.

El ente de control arguye que *El valor final del contrato asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$2.625.000.000)*, es decir, que, si el estudio previo esperaba la ejecución de 13 actividades, cada una costaba DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 201.923.076) y si solo se realizaron 11, se derivaría un presunto detrimento fiscal por valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS

CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 403.846.154). Sin embargo, en los estudios previos y análisis del mercado no se realizó ningún cálculo matemático que concluya que cada actividad se cuantifica en ese valor. En efecto, la estructuración del proyecto se realiza por etapas, sin que ello sea razón para concluir que a cada una de ellas se le asigna un valor específico. (Ver Anexo 1)

El ente de control manifiesta que *El contratista certifica no contar con planta de personal incluida en nómina y que quienes ejecutaron las actividades lo hicieron a través de contratos de prestación de servicio, sin embargo, no se evidencian contratos ni seguridad social de estos.* En los estudios previos y el anexo de condiciones contractuales se dispone que para el pago, el contratista deberá aportar acreditación del pago de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales) y aporta el documento equivalente, esto es, la certificación donde el representante legal manifiesta que *no tiene empleados por nómina, por lo tanto, no se generan cargos por prestaciones sociales, ni parafiscales, toda vez que el personal que presta sus servicios en la fundación es bajo la modalidad de Prestación de Servicios.* (Ver Anexo 1)

-----

Con relación al **contrato CD-58-2023-6958**: Se evidencia una adición por valor de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$824.000.000), sin embargo, no se evidencia la necesidad de esta para alcanzar el objeto del contrato inicial. El numeral 4.2.5.3 del manual de contratación de la entidad, establece que las adiciones “Deberán obedecer a razones objetivas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual”, sin embargo, no existe análisis o estudio al respecto, aparentando ser más una razón subjetiva que una necesidad. El contratista certifica no contar con planta de personal incluida en nómina y que quienes ejecutaron las actividades lo hicieron a través de contratos de prestación de servicio, sin embargo, no se evidencian contratos ni seguridad social de estos. La cláusula cuarta del anexo contractual exigía presentación de esta obligación para poder realizar el pago, de lo anterior que ninguna factura debió haberse cancelado. El primer informe de actividades presenta evidencia de la ejecución de 04 actividades, realizadas en las siguientes fechas 23, 24, 26 de noviembre y 06 de diciembre de 2023, el valor de las cuatro actividades ascendió a la suma de \$680.000.000, es decir, cada actividad tuvo un valor de \$170.000.000, sin embargo, el informe no cuenta con mecanismos de control que permita determinar el impacto obtenido, las personas que asistieron o la inversión realizada por actividad. Se requiere informe financiero toda vez que las evidencias NO reflejan el valor de la inversión. El segundo informe de actividades presenta evidencia de la

*ejecución de 04 actividades, realizadas en las siguientes fechas 10, 11, 12 y 13 de diciembre de 2023, el valor de las cuatro actividades ascendió a la suma de \$680.000.000, es decir, cada actividad tuvo un valor de \$170.000.000, sin embargo, el informe no cuenta con mecanismos de control que permita determinar el impacto obtenido, las personas que asistieron o la inversión realizada por actividad. Se requiere informe financiero toda vez que las evidencias reflejan el valor de la inversión. El tercer informe de actividades presenta evidencias de 03 actividades realizadas en las siguientes fechas 14, 16 y 17 de diciembre de 2023, el valor de las tres actividades ascendió a la suma de \$ 1.164.000.000, es decir, cada actividad tuvo un valor de \$388.000.000 sin embargo, el informe no cuenta con mecanismos de control que permita determinar el impacto obtenido, las personas que asistieron o la inversión realizada por actividad. Se requiere informe financiero toda vez que las evidencias reflejan el valor de la inversión. No se entiende como en las siete actividades iniciales invirtieron \$1.360.000.000, mientras que en las últimas tres desarrolladas en el mes de diciembre gastaron prácticamente el mismo presupuesto. En consecuencia, de los hechos mencionados, se estima un presunto detrimento fiscal por valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000).*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

*En cuanto al contrato No. CD-58-2023-6958*

*Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BARRANQUILLA ACTIVA Y RECREATIVA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA SOY DIVERTIDO EN TU CUADRA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*

*Contratista: CLUB DEPORTIVO ONIX*

*Valor inicial: 1.700.000.000 COP*

*Adición: 824.000.000 COP*

*Cuantía del contrato: 2.524.000.000 COP*

El ente de control manifiesta que *no se evidencia la necesidad de esta para alcanzar el objeto del contrato inicial, refiriéndose a la adición. En ese mismo sentido, señala que no existe análisis o estudio al respecto.* Sin embargo, revisada la plataforma secop II, en el punto 6 Documentos del Contrato, se cargó documento denominado ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR. En ese mismo sentido, se advierte en el mismo punto documento suscrito por el supervisor del contrato y dirigido a la ordenadora del gasto, cuyo asunto dispone Asunto: Solicitud de adición y Modificación de la cláusula primera – obligaciones del contratista del contrato electrónico EN° CD-58-2023-6958.

Ambos documentos detallan las razones que dan lugar a la modificación contractual (Ver Anexo 2).

El ente de control manifiesta que El contratista certifica no contar con planta de personal incluida en nómina y que quienes ejecutaron las actividades lo hicieron a través de contratos de prestación de servicio, sin embargo, no se evidencian contratos ni seguridad social de estos. Revisada la plataforma secop II, punto 7 ejecución del contrato, en cada uno de los pagos en contratista aporta certificación suscrita por el representante legal donde consta que *no tiene empleados por nómina, por lo tanto, no se generan cargos por prestaciones sociales, ni parafiscales, toda vez que el personal que presta sus servicios en el club es bajo la modalidad de Prestación de Servicios, por tanto, se declara a PAZ Y SALVO con este compromiso ante las entidades de seguridad social, siendo este el documento equivalente.* (Ver Anexo 2).

El ente de control manifiesta que se requiere informe financiero toda vez que las evidencias NO reflejan el valor de la inversión. Sin embargo, en los estudios previos y análisis del mercado no se realizó ningún cálculo matemático que concluya que cada actividad se cuantifica en el valor señalado por el ente de control. En efecto, la estructuración del proyecto se realiza por etapas, sin que ello sea razón para concluir que a cada una de ellas se le asigna un valor específico. (Ver Anexo 2).

-----

*Con relación al contrato **CD-58-2023-6643**: Se evidencia una adición por valor de 1.100.000.000, sin embargo, no evidencia la necesidad de esta para alcanzar el objeto del contrato inicial. El numeral 4.2.5.3 del manual de contratación de la entidad, establece que las adiciones “Deberán obedecer a razones objetivas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual”, sin embargo, no existe análisis o estudio al respecto al contrato inicial, la adición es el resultado de un deseo del contratista y contratante de realizar una actividad no planeada en el objeto del contrato, aparentando ser más una razón subjetiva que una necesidad. La propuesta del contratista no es clara con relación a la satisfacción del impacto esperado por el contratante, toda vez que no hace referencia al número de actividades a desarrollar, la forma en que medirán asistencia, ni presenta cronograma de trabajo para el desarrollo de cada una de las fases del contrato. El contratista certifica no contar con planta de personal incluida en nómina y que quienes ejecutaron las actividades lo hicieron a través de contratos de prestación de servicio, sin embargo, no se evidencian contratos ni seguridad social de estos. La cláusula cuarta del anexo contractual exigía presentación de esta obligación para poder realizar el pago, de lo anterior que ninguna factura*

*debió haberse cancelado sin el cumplimiento de esta obligación establecida en el anexo contractual. El primer informe de gestión debió evidenciar la ejecución de la fase de alistamiento, la cual según propuesta del contratista tuvo un valor de \$ 90.000.000, sin embargo, no se menciona esta, así como tampoco se aporta material fotográfico, asistencia o cualquier otro elemento que soporte su ejecución y cumplimiento como obligación contractual. De igual forma, el primer informe de ejecución cuenta con evidencias fotográficas del desarrollo de capacitaciones, sin embargo, no se expresan cuantas se realizaron, cuántas personas asistieron y fueron certificadas, las fechas de realización de estas ni quienes fueron los capacitadores. Finalmente, este informe reporta la ejecución de cuatro actividades que desarrollan el programa deporte al barrio, sin embargo, no cuenta con planilla de asistencia, reporte de premios entregados, evidencia de hidratación, equipos inscritos o cualquier elemento de control que permita hacer seguimiento del porcentaje del proyecto que fue desarrollado. El segundo informe de ejecución cuenta con evidencias fotográficas del desarrollo de capacitaciones, sin embargo, no se expresan cuantas se realizaron, cuántas personas asistieron y fueron certificadas, las fechas de realización de estas, quienes fueron los capacitadores. Finalmente, no cuenta con planilla de asistencia, reporte de premios entregados, evidencia de hidratación, equipos inscritos o cualquier elemento de control que permita hacer seguimiento del porcentaje del proyecto que fue desarrollado. El tercer informe de ejecución y el relativo a la adición cuenta con evidencias fotográficas del desarrollo de capacitaciones, sin embargo, no se expresan cuantas se realizaron, cuántas personas asistieron y fueron certificadas, las fechas de realización de estas, quienes fueron los capacitadores. Finalmente, no cuenta con planilla de asistencia, reporte de premios entregados, evidencia de hidratación, equipos inscritos o cualquier elemento de control que permita hacer seguimiento del porcentaje del proyecto que fue desarrollado. Ninguno de los informes cuenta con discriminación de insumos adquiridos y entregados a deportistas, tales como uniformes, petos, entre otros, ni acuso de recibido por parte de estos. En consecuencia, de los hechos mencionados, se estima un presunto detrimento fiscal por valor de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$3.620.000.000).*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

*En cuanto al contrato No. CD-58-2023-6643  
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA MASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, FORMATIVO Y ASOCIADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*

*Contratista: CORPORACIÓN FOEDUS  
Valor inicial: 2.520.000.000 COP  
Adición: 1.100.000.000 COP  
Cuantía del contrato: 3.620.000.000 COP*

Refiriéndose a la adición, el ente de control manifiesta que: no evidencia la necesidad de esta para alcanzar el objeto del contrato inicial. No obstante, revisada la plataforma secop II, en el punto 6 Documentos del Contrato, se cargó documento denominado ANÁLISIS ADICIÓN MASIFICACION.pdf. En ese mismo sentido, se advierte en el mismo punto documento denominado SOLICITUD MODIFICACIÓN y ADICIÓN CD-58-2023-6643 MASIFICACIÓN.pdf suscrito por el supervisor del contrato y dirigido a la ordenadora del gasto. Ambos documentos detallan las razones que dan lugar a la modificación contractual. (Ver Anexo 3)

El ente de control expone en su informe que el contratista certifica no contar con planta de personal incluida en nómina y que quienes ejecutaron las actividades lo hicieron a través de contratos de prestación de servicio, sin embargo, no se evidencian contratos ni seguridad social de estos. La cláusula cuarta del anexo contractual exigía presentación de esta obligación para poder realizar el pago, de lo anterior que ninguna factura debió haberse cancelado sin el cumplimiento de esta obligación establecida en el anexo contractual. Revisada la plataforma secop II, punto 7 ejecución del contrato, en cada uno de los pagos en contratista aporta certificación suscrita por el revisor fiscal de la entidad, donde consta: *que en los últimos 6 meses, la Corporación no ha tenido personal bajo nómina por lo tanto no representan obligación alguna hasta el momento para realizar pago de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), sin embargo para el desarrollo de nuevos proyectos la Corporación vincula al personal necesario por prestación de servicios.* (Ver Anexo 3)

El ente de control expone en su informe que Ninguno de los informes cuenta con discriminación de insumos adquiridos y entregados a deportistas, tales como uniformes, petos, entre otros, ni acuso de recibido por parte de estos. Además, manifiesta que los informes no cuentan con planilla de asistencia, reporte de premios entregados, evidencia de hidratación, equipos inscritos o cualquier elemento de control que permita hacer seguimiento del porcentaje del proyecto que fue desarrollado. En la plataforma transaccional, en la ejecución del contrato, dentro del informe de actividades, se encuentra la evidencia fotográfica que da cuenta de los premios e insumos adquiridos y entregados, así como el lugar en el que se perfeccionó la entrega y quien los

recibió. Así mismo, conviene precisar que las planillas de asistencia fueron entregadas por el contratista al supervisor del contrato y reposan en el archivo de la entidad (Ver Anexo 3).

-----

*Con relación al contrato CD-58-2023-6649: Se evidencia una adición por valor de 745.000.000, sin embargo, no se evidencia la necesidad de esta para alcanzar el objeto del contrato inicial. El numeral 4.2.5.3 del manual de contratación de la entidad, establece que las adiciones “Deberán obedecer a razones objetivas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual”, sin embargo, no existe análisis o estudio al respecto al contrato inicial, la adición es el resultado de un deseo del contratista y contratante de realizar una actividad no planeada en el objeto del contrato., aparentando ser más una razón subjetiva que una necesidad El contratista certifica no contar con planta de personal incluida en nómina y que quienes ejecutaron las actividades lo hicieron a través de contratos de prestación de servicio, sin embargo, no se evidencian contratos ni seguridad social de estos. La cláusula cuarta del anexo contractual exigía presentación de esta obligación para poder realizar el pago, de lo anterior que ninguna factura debió haberse cancelado. El primer informe de gestión debió evidenciar la ejecución de la fase de planificación, cronograma y socialización, la cual según propuesta del contratista tuvo un valor de \$ 200.000.000, sin embargo, no se menciona esta, así como tampoco se aporta material fotográfico, asistencia o cualquier otro elemento que soporte su ejecución y cumplimiento como obligación contractual. Este informe rinde cuenta de dos carreras: HALLOWEEN RUN Y NEON RUN, de la primera De igual no se adjunta evidencia de las personas inscritas, o enlace a través del cual realizaron este proceso, así como tampoco se enuncia el impacto alcanzado y el número de personas que efectivamente participaron en la actividad. Con relación al Neón Run tampoco se evidencia inscripción de ciudadanos, aunque el contratista reporta un impacto de 2615 personas, no hay planillas o registro de asistencia. El segundo informe rinde cuenta de dos carreras: CORRE MI SELECCIÓN (1236 asistentes) y CORRE EN PAREJA (2229 asistentes) no se adjunta evidencia de las personas inscritas, o enlace a través del cual realizaron este proceso, así como tampoco se enuncia el impacto alcanzado y el número de personas que efectivamente participaron en la actividad, no hay planillas o registro de asistencia diferente a fotografías. De igual forma hacen referencia a la contratación de 3 ambulancias medicalizadas, así como equipo brigadistas y operadores logísticos, pero no hay evidencia contractual de éstas, toda vez que no se reporta contratación de personal para la ejecución de estas labores. El tercer informe (incluye rubro asignado a través de la adición ), rinde cuenta de tres carreras: FUN RUN NAVIDAD ( 1421*



asistentes ) , FUN RUN LA DÉCIMA ESTRELLA ( no se dice él establece número de participantes) y FUN RUN MADRUGALE AL ESTADIO ( no se dice él no se establece número de participantes) no se adjunta evidencia de las personas inscritas, o link a través del cual realizaron este proceso, así como tampoco se enuncia el impacto alcanzado y el número de personas que efectivamente participaron en la actividad. De igual forma hacen referencia a la contratación de 3 ambulancias medicalizadas, así como equipo brigadistas y operadores logísticos, pero no hay evidencia contractual de éstas, toda vez que no se reporta contratación de personal para la ejecución de estas labores. En consecuencia, de los hechos mencionados, se estima un presunto detrimento fiscal por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$2.245.000.000).

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

En cuanto al contrato No. CD-58-2023-6649

Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BARRANQUILLA ACTIVA Y RECREATIVA FUN RUN 2023

Contratista: CLUB DEPORTIVO POLUX

Valor inicial: 1.500.000.000 COP

Adición: 745.000.000 COP

Cuantía del contrato: 2.245.000.000 COP

Refiriéndose a la adición, el ente de control manifiesta que: no evidencia la necesidad de esta para alcanzar el objeto del contrato inicial. No obstante, revisada la plataforma secop II, en el punto 6 Documentos del Contrato, se cargaron los siguientes documentos:

SOLICITUD MODIFICACIÓN N°1 ADICIÓN CD-58-2023-6649 FUN RUN.pdf

PROPUESTA ADICIÓN RECREACIÓN FUN RUN.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR-ADICIÓN FUN RUN.pdf

Todos los documentos enunciados dan cuenta de las razones que dan lugar a la modificación contractual, consistente en adición (Ver Anexo 4).

El ente de control expone que *El contratista certifica no contar con planta de personal incluida en nómina y que quienes ejecutaron las actividades lo hicieron a través de contratos de prestación de servicio, sin embargo, no se evidencian contratos ni seguridad social de estos. La cláusula cuarta del anexo contractual exigía presentación de esta obligación para poder realizar el pago, de lo anterior que ninguna factura debió haberse cancelado.*

Revisada la plataforma secop II, punto 7 ejecución del contrato, en cada uno de los pagos en contratista aporta certificación suscrita por el representante legal donde consta que el *CLUB DEPORTIVO POLUX no tiene empleados por nómina, por lo tanto, no se generan cargos por prestaciones sociales, ni parafiscales, toda vez que el personal que presta sus servicios en el club es bajo la modalidad de Prestación de Servicios, por tanto, se declara a PAZ Y SALVO con este compromiso ante las entidades de seguridad social.* (Ver Anexo 4)

-----

Con relación al **contrato CD-58-2023-6650**: Se evidencia una adición por valor de 340.000.000, sin embargo, no evidencia la necesidad de esta para alcanzar el objeto del contrato inicial. El numeral 4.2.5.3 del manual de contratación de la entidad, establece que las adiciones “Deberán obedecer a razones objetivas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual”, sin embargo, no existe análisis o estudio al respecto al contrato inicial, la adición es el resultado de un deseo del contratista y contratante de realizar una actividad no planeada en el objeto del contrato., aparentando ser más una razón subjetiva que una necesidad El contratista certifica no contar con planta de personal incluida en nómina y que quienes ejecutaron las actividades lo hicieron a través de contratos de prestación de servicio, sin embargo, no se evidencian contratos ni seguridad social de estos. La cláusula cuarta del anexo contractual exigía presentación de esta obligación para poder realizar el pago, de lo anterior que ninguna factura debió haberse cancelado. Según propuesta del contratista, la planeación genero un costo de 80 millones de pesos, sin embargo, toda la planeación según informe #1 recayó sobre la misma Secretaría de tránsito y secretaría de deporte, no se evidencia la inversión de recursos por este concepto. Los tres informes de gestión enuncian los ciclopaseos realizados, sin embargo, no se adjunta evidencia de las personas inscritas, o enlace a través del cual realizaron este proceso, así como tampoco se enuncia el impacto alcanzado y el número de personas que efectivamente participaron en la actividad. No hay reporte de planillas de asistencia o recibido de la indumentaria, tales como cascos y otras medidas de seguridad entregadas. Finalmente, no se evidencia el reporte de bicicletas puestas a disposición a la ciudadanía ni la forma en que estas se adquirieron. Ningún informe permite determinar la satisfacción de la meta trazada. En consecuencia, de los hechos mencionados, se estima un presunto detrimento fiscal por valor de MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1.140.000.000).

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

*En cuanto al contrato No. CD-58-2023-6650*

*Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BARRANQUILLA ACTIVA Y RECREATIVA CICLOPASEOS 2023*

*Contratista: CLUB DEPORTIVO PULSUS*

*Valor inicial: 800.000.000 COP*

*Adición: 340.000.000 COP*

*Cuantía del contrato: 1.140.000.000 COP*

Refiriéndose a la adición, el ente de control manifiesta que: no evidencia la necesidad de esta para alcanzar el objeto del contrato inicial. No obstante, revisada la plataforma secop II, en el punto 6 Documentos del Contrato, se cargaron los siguientes documentos que dan cuenta de las razones que dan lugar a la modificación contractual, consistente en adición (Ver Anexo 5).

PROPUESTA ADICIÓN CICLOPASEOS.pdf

SOLICITUD MODIFICACIÓN N°1 ADICIÓN CD-58-2023-6650

CICLOPASEOS (1) (1).pdf

ANÁLISIS ADICIÓN CICLOPASEOS MODIFICADO.pdf

El ente de control expone que: El contratista certifica no contar con planta de personal incluida en nómina y que quienes ejecutaron las actividades lo hicieron a través de contratos de prestación de servicio, sin embargo, no se evidencian contratos ni seguridad social de estos. La cláusula cuarta del anexo contractual exigía presentación de esta obligación para poder realizar el pago, de lo anterior que ninguna factura debió haberse cancelado.

Revisada la plataforma secop II, punto 7 ejecución del contrato, en cada uno de los pagos en contratista aporta certificación suscrita por el representante legal donde consta que el CLUB DEPORTIVO PULSUS no tiene empleados por nómina, por lo tanto, no se generan cargos por prestaciones sociales, ni parafiscales, toda vez que el personal que presta sus servicios en la fundación es bajo la modalidad de Prestación de Servicios, por tanto, se declara a PAZ Y SALVO con este compromiso ante las entidades de seguridad social (Ver Anexo 5).

El ente de control arguye que: Según propuesta del contratista, la planeación generó un costo de 80 millones de pesos, sin embargo, toda la planeación según informe #1 recayó sobre la misma Secretaría de tránsito y secretaría de deporte, no se evidencia la inversión de recursos por este concepto.

Desde el estudio previo, en la sección de especificaciones del objeto contractual se indica que durante la fase de planeación Se realizará la planeación y selección de la(s) ruta(s) a desarrollarse durante los 6 ciclopaseos, con el acompañamiento de La Secretaría de Tránsito y

movilidad del distrito. Para ello se realizarán unas mesas de trabajo en donde se recibirán las recomendaciones de los sitios más favorecedores y posteriormente se hará la visita de campo para la selección final del recorrido propuesto. Por su parte, el informe de actividades señala que se realizó la selección de las rutas a desarrollarse durante los 6 ciclopaseos en articulación y el acompañamiento de La Secretaría de Tránsito y movilidad del distrito. Para ello se realizaron unas mesas de trabajo en donde se recibieron las recomendaciones de los sitios más favorecedores y se hizo la selección final del recorrido de cada una de las rutas. De manera tal que las entidades mencionadas participaron en esa fase, brindando acompañamiento en la etapa señalada (Ver Anexo 5).

El ente de control exterioriza que: no se adjunta evidencia de las personas inscritas, o enlace a través del cual realizaron este proceso, así como tampoco se enuncia el impacto alcanzado y el número de personas que efectivamente participaron en la actividad. No hay reporte de planillas de asistencia o recibido de la indumentaria, tales como cascos y otras medidas de seguridad entregadas. Finalmente, no se evidencia el reporte de bicicletas puestas a disposición a la ciudadanía ni la forma en que estas se adquirieron. Ningún informe permite determinar la satisfacción de la meta trazada. La robusta, amplia y detallada evidencia fotográfica que acompaña el informe de actividades da cuenta de la entrega de indumentaria y equipos para la realización de la actividad, Así mismo, conviene precisar que las planillas de asistencia fueron entregadas por el contratista al supervisor del contrato y reposan en el archivo de la entidad (Ver Anexo 5).

-----

Con relación al **contrato CD-58-2023-4000**: El contratista certifica no contar con planta de personal incluida en nómina y que quienes ejecutaron las actividades lo hicieron a través de contratos de prestación de servicio, sin embargo, no se evidencian contratos ni seguridad social de estos. La cláusula cuarta del anexo contractual exigía presentación de esta obligación para poder realizar el pago, de lo anterior que ninguna factura debió haberse cancelado. Según propuesta del contratista, la fase de alistamiento genero un costo de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), sin embargo, toda la planeación según informe #1 solo enuncia que la fase mencionada consistió en elegir 3 Instituciones Educativas Distritales para la ejecución de las actividades recreo deportivas. No hace referencia a socialización e inscripción de la ciudadanía. Según el primer informé se invirtieron QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$575.000.000) en la ejecución de actividades recreo deportivas en 3 Instituciones Educativas Distritales, sin embargo, la evidencia presentada no soporta la inversión. De igual forma no se hace mención del impacto obtenido con las

*intervenciones, ni planillas de beneficiarios, asistencia, hidratación o elementos suministrados. Según el segundo informe, se invirtieron SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$625.000.000) en la ejecución de actividades recreo deportivas en 9 Instituciones Educativas Distritales, sin embargo, la evidencia presentada no soporta la inversión. De igual forma no se hace mención del impacto obtenido con las intervenciones, ni planillas de beneficiarios. ni planillas de beneficiarios, asistencia, hidratación o elementos suministrados. Según el tercer informe, se invirtieron SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$615.000.000) en la ejecución de actividades recreo deportivas en 6 Instituciones Educativas Distritales, sin embargo, la evidencia presentada no soporta la inversión. De igual forma no se hace mención del impacto obtenido con las intervenciones, ni planillas de beneficiarios. ni planillas de beneficiarios, asistencia, hidratación o elementos suministrados. Según el cuarto informe, se invirtieron SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$615.000.000) en la ejecución de actividades recreo deportivo en 8 parques, sin embargo, la evidencia presentada no soporta la inversión. De igual forma no se hace mención del impacto obtenido con las intervenciones, ni planillas de beneficiarios. ni planillas de beneficiarios, asistencia, hidratación o elementos suministrados. Según el quinto informe, se invirtieron QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$570.000.000) en la ejecución de actividades recreo deportivas en 3 parques, sin embargo, la evidencia presentada no soporta la inversión. De igual forma no se hace mención del impacto obtenido con las intervenciones, ni planillas de beneficiarios. ni planillas de beneficiarios, asistencia, hidratación o elementos suministrados. Finalmente, se encuestaron 204 personas de las 2200 esperadas por impactar, es decir, aproximadamente el 10% no es insumo suficiente para determinar el éxito del proyecto. En consecuencia, de los hechos mencionados, se estima un presunto detrimento fiscal por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000). Este organismo de control observa, riesgos de fraudes, en razón a que las evidencias de cumplimiento, controles que registren las entregas, metas que determinen cumplimiento del objetivo, logro del impacto esperado por el plan, programa, revisión y evaluación de informes de ejecución contractuales que deben contener informes financieros como control fiscal interno y cumplimiento de requisitos establecidos en minutas contractuales para aprobación de facturas, lo que evidencia de parte de la supervisión un compromiso con la administración del recurso que alza nuestra matriz de riesgos de fraude, se concluye la falta de cumplimiento de realizar actividades con controles para realizar el seguimiento administrativo, financiero y satisfacción de recibo de los elementos, por tanto se configura una presunta incidencia fiscal por valor de TRECE MIL DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$13.012.846.154)*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

*En cuanto al contrato No. CD-58-2023-4000*

*Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*

*Contratista: CLUB DEPORTIVO FOCUS*

*Cuantía del contrato 3.000.000.000 COP*

El ente de control manifiesta que “El contratista certifica no contar con planta de personal incluida en nómina y que quienes ejecutaron las actividades lo hicieron a través de contratos de prestación de servicio, sin embargo, no se evidencian contratos ni seguridad social de estos. La cláusula cuarta del anexo contractual exigía presentación de esta obligación para poder realizar el pago, de lo anterior que ninguna factura debió haberse cancelado”.

Revisada la plataforma Secop II, punto 7 ejecución del contrato – Plan de pagos, en cada uno de los pagos en contratista aporta certificación suscrita por el revisor fiscal donde consta que “No tiene empleados por nómina, por lo tanto, no se generan cargos por prestaciones sociales, ni parafiscales, toda vez que el personal que presta sus servicios en el club es bajo la modalidad de prestación de servicios, por tanto, se declara a PAZ Y SALVO con este compromiso ante las entidades de seguridad social” (Ver anexo 7).

El ente de control expone que se encuestaron 204 personas de las 2200 esperadas por impactar, es decir, aproximadamente el 10% no es insumo suficiente para determinar el éxito del proyecto. Ahora bien, la cantidad de personas encuestadas representa solo una muestra y no corresponde a la totalidad de los beneficiarios de la iniciativa. En otros términos, teniendo en cuenta que una muestra es solo una parte representativa de la población total, se precisa que el cálculo de esta muestra permite estimar un parámetro determinado con el grado de confianza deseado, como ocurrió en el presente caso; por lo que ello no quiere decir que únicamente las personas encuestadas fueron las que resultaron beneficiadas por las acciones llevadas a cabo en virtud del contrato bajo análisis.

El ente de control arguye que la evidencia presentada no soporta la inversión. De igual forma no se hace mención del impacto obtenido con las intervenciones, ni planillas de beneficiarios, asistencia, hidratación o elementos suministrados. Por otro lado, el ente de control dispone en su informe que se concluye la falta de cumplimiento de realizar actividades con controles para realizar el seguimiento administrativo, financiero y satisfacción de recibo de los elementos, por tanto, se configura una presunta incidencia

	<p><i>fiscal</i>. En el punto 7 Ejecución del contrato – plan de pagos, se observan los informes de actividades, donde constan fotografías que evidencian la entrega de los materiales. En efecto, en cada uno de los informes se observa descripción detallada de las actividades realizadas soportadas con evidencias fotográficas, alcance del programa, entre otros datos cualitativos y cuantitativos que dan cuenta de la evidencia de ejecución contractual, Así mismo, conviene precisar que las planillas de asistencia fueron entregadas por el contratista al supervisor del contrato y reposan en el archivo de la entidad (Ver anexo 7).</p>
<p>Conclusiones equipo auditor</p>	<p>El numeral 4.2.5.3 del manual de contratación de la entidad, establece que <u>las adiciones deberán obedecer a razones <b>objetivas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual</b></u>; es decir que, si inicialmente se estipula un valor y sin embargo este no fue suficiente, para no incurrir en un futuro desequilibrio del contrato o que sus objetivos no se lograsen, la entidad decide adicionar un nuevo valor.</p> <p>Lo anterior, no es lo que se evidencia en las adiciones y sus justificaciones realizadas por la entidad, toda vez que esta fundamenta las mismas en el deseo de ampliar el impacto, mas no en la necesidad de lograr cubrir su objetivo inicial, por lo que es evidente que la Secretaría de Recreación y Deportes, desconoce la aplicación del instrumento jurídico en cuestión.</p> <p><b><u>Con relación al contrato CD-58-2023-6686:</u></b></p> <p>El contrato exige la presentación de informes de gestión que permitan evidenciar la participación de niños y niñas a las diversas actividades plasmadas en el estudio previo, sin embargo, estas no logran evidenciarse. El auditado afirma que dichas planillas reposan en poder del supervisor del contrato, sin embargo, estas nunca fueron allegadas a este equipo auditor ni presentadas oportunamente en los descargos, por lo cual la única evidencia para constatar la prestación del servicio contratado son fotografías, las cuales no permiten determinar si el impactado alcanzado es proporcional al impacto esperado. No existe ningún tipo de control del supervisor sobre el contratista que garantice que las actividades contratadas fueron realmente satisfechas.</p> <p>Si bien es cierto, el estudio previo no estableció un valor por actividad, tampoco estableció un valor per cápita, toda vez que el insumo pre contractual fue vago para determinar la cuantía de la inversión por participante, de igual forma, el contratista tampoco logró demostrar el calculo de su inversión por participante pues su propuesta también fue vaga al respecto, sin embargo, de las trece (13) actividades contratadas y pagadas,</p>

solo once (11) cuentan con soporte en los informes de ejecución, razón que permite afirmar la existencia de un incumplimiento que puede ser trazado según trazabilidad de pagos y pago por actividad.

Por otra parte, nada fue dicho con relación a la campaña de socialización a la comunidad sobre el desarrollo del objeto contractual, lo cual según propuesta del contratista tenía un costo de 80.000.000 y no fue evidenciada en los informes presentados.

El equipo auditor no refuta el hecho de que el contratista haya ejecutado el contrato mediante ordenes de prestación de servicio, toda vez que afirma no tener planta de personal, sin embargo, estas órdenes de prestación de servicio tampoco lograron ser evidenciadas, no se logra demostrar cuantas personas ejecutaron las actividades, ni sus hojas de vida, ni sus capacidades, ni si realmente estaban vinculadas o no mediante prestación de servicio. Si bien es cierto el contratista no debía pagar su seguridad social, si debía acreditar que cada uno de su contratista estuviera al día con salud, pensión y ARL o demostrar algún tipo de vínculo con un tercero que ejecutase el contrato.

**Con relación al contrato CD-58-2023-6958:**

El equipo auditor no refuta el hecho de que el contratista haya ejecutado el contrato mediante ordenes de prestación de servicio, toda vez que afirma no tener planta de personal, sin embargo, estas órdenes de prestación de servicio tampoco lograron ser evidenciadas, no se logra demostrar cuantas personas ejecutaron las actividades, ni sus hojas de vida, ni sus capacidades, ni si realmente estaban vinculadas o no mediante prestación de servicio. Si bien es cierto el contratista no debía pagar su seguridad social, si debía acreditar que cada uno de su contratista estuviera al día con salud, pensión y ARL o demostrar algún tipo de vínculo con un tercero que ejecutase el contrato.

El valor de los pagos de las facturas refleja un incremento desproporcionado en los rubros invertidos para el desarrollo de las actividades, si bien es cierto el valor del contrato no fue estimado por actividad, si existe un promedio de pagos constante en el transcurso de las mismas que no solo demuestra lo innecesaria de la adición realizada, sino que sin justificación alguna, las actividades empezaron a costar prácticamente el doble de lo que se invertía inicialmente y las evidencias aportadas no soportan la satisfacción de la obligación. En líneas generales, los informes de gestión no son suficientes para dar FE de que el contrato satisfizo el impacto esperado por la entidad y aun así esta realizó el pago en su totalidad.



**Con relación al contrato CD-58-2023-6643:**

El primer informe de gestión debió evidenciar la ejecución de la fase de alistamiento, la cual según propuesta del contratista tuvo un valor de \$ 90.000.000, sin embargo, no se hace mención de esta ni en los informes de gestión, ni en los descargos del auditado, así como tampoco se aporta material fotográfico, asistencia o cualquier otro elemento que soporte su ejecución y cumplimiento como obligación contractual.

Ningún informe de ejecución cuenta con planillas de asistencia, reporte de premios entregados, evidencia de hidratación, equipos inscritos o cualquier elemento de control que permita hacer seguimiento del porcentaje del proyecto que fue desarrollado.

En lo que respecta a las capacitaciones, no se expresan cuantas se realizaron, cuantas personas asistieron y fueron certificadas, las fechas de realización de las mismas, quienes fueron los capacitadores.

Lo que el contratista aporta como evidencia en sus informes se limita a fotografías de algunas actividades, pero estas no son suficientes para soportar la inversión del contrato.

**Con relación al contrato CD-58-2023-6649:**

El primer informe de gestión debió evidenciar la ejecución de la fase de planificación, cronograma y socialización, la cual según propuesta del contratista tuvo un valor de \$ 200.000.000, sin embargo, no se hace mención de esta, así como tampoco se aporta material fotográfico, asistencia o cualquier otro elemento que soporte su ejecución y cumplimiento como obligación contractual. Este hecho no fue refutado por el auditado.

Este informe rinde cuenta de dos carreras: HALLOWEEN RUN Y NEON RUN, de la primera no se adjunta evidencia de las personas inscritas, o link a través del cual realizaron este proceso, así como tampoco se enuncia el impactado alcanzado y el número de personas que efectivamente participaron en la actividad. Con relación al Neon Run tampoco se evidencia inscripción de ciudadanos, aunque el contratista reporta un impacto de 2615 personas, no hay planillas o registro de asistencia.

El segundo informe rinde cuenta de dos carreras: CORRE MI SELECCIÓN (1236 asistentes) y CORRE EN PAREJA (2229 asistentes) no se adjunta evidencia de las personas inscritas, o link a través del cual realizaron este proceso, así como tampoco se enuncia el impactado alcanzado y el número de personas que efectivamente participaron en la actividad, no hay planillas

o registro de asistencia diferente a fotografías. De igual forma hacen referencia a la contratación de 3 ambulancias medicalizadas, así como equipo brigadistas y operadores logísticos, pero no hay evidencia contractual de estas, toda vez que no se reporta contratación de personal para la ejecución de estas labores.

El tercer informe (incluye adición), se rinde cuenta de tres carreras: FUN RUN NAVIDAD ( 1421 ) , FUN RUN LA DECIMA ESTRELLA ( no se dice el número de participantes) y FUN RUN MADRUGALE AL ESTADIO ( no se dice el número de participantes) no se adjunta evidencia de las personas inscritas, o link a través del cual realizaron este proceso, así como tampoco se enuncia el impactado alcanzado y el número de personas que efectivamente participaron en la actividad. De igual forma hacen referencia a la contratación de 3 ambulancias medicalizadas, así como equipo brigadistas y operadores logísticos, pero no hay evidencia contractual de estas, toda vez que no se reporta contratación de personal para la ejecución de estas labores.

**Con relación al contrato CD-58-2023-6650:**

La planeación generó un costo de 80 millones de pesos, sin embargo, toda la planeación según informe #1 recayó sobre la misma Secretaría de tránsito y secretaria de deporte, no se evidencia la inversión de recursos por este concepto, ni se evidencia un Rol activo del contratista en esta fase.

Los tres informes de gestión enuncian los ciclopaseos realizados, sin embargo, no se adjunta evidencia de las personas inscritas, o link a través del cual realizaron este proceso, así como tampoco se enuncia el impactado alcanzado y el número de personas que efectivamente participaron en la actividad. No hay reporte de planillas de asistencia o recibido de la indumentaria, tales como cascos y otras medidas de seguridad entregadas. Finalmente, no se evidencia el reporte de bicicletas puestas a disposición a la ciudadanía ni la forma en que estas se adquirieron. Ningún informe permite determinar la satisfacción de la meta trazada.

**Con relación al contrato CD-58-2023-4000:**

Según propuesta del contratista, la fase de alistamiento generó un costo de 100 millones de pesos, sin embargo, toda la planeación según informe #1 solo enuncia que la fase mencionada consistió en elegir 3 IED para la ejecución de las actividades recreodeportivas. No hace referencia a socialización e inscripción de la ciudadanía.

Hecho relevante 4: según el primer informé se invirtieron 575.000.000 en la ejecución de actividades recreodeportivas en 3IEDs, sin embargo, la

evidencia presentada no soporta la inversión. De igual forma no se hace mención al impacto obtenido con las intervenciones, ni planillas de beneficiarios, asistencia, hidratación o elementos suministrados.

Según el segundo informe, se invirtieron 625.000.000 en la ejecución de actividades recreodeportivas en 9 IEDs sin embargo, la evidencia presentada no soporta la inversión. De igual forma no se hace mención al impacto obtenido con las intervenciones, ni planillas de beneficiarios. ni planillas de beneficiarios, asistencia, hidratación o elementos suministrados.

Según el tercer informe, se invirtieron 615.000.000 en la ejecución de actividades recreodeportivas en 6 IEDs sin embargo, la evidencia presentada no soporta la inversión. De igual forma no se hace mención al impacto obtenido con las intervenciones, ni planillas de beneficiarios. ni planillas de beneficiarios, asistencia, hidratación o elementos suministrados.

Según el cuarto informe, se invirtieron 615.000.000 en la ejecución de actividades recreodeportivas en 8 parques, sin embargo, la evidencia presentada no soporta la inversión. De igual forma no se hace mención al impacto obtenido con las intervenciones, ni planillas de beneficiarios. ni planillas de beneficiarios, asistencia, hidratación o elementos suministrados.

Según el quinto informe, se invirtieron 570.000.000 en la ejecución de actividades recreodeportivas en 3 parques, sin embargo, la evidencia presentada no soporta la inversión. De igual forma no se hace mención al impacto obtenido con las intervenciones, ni planillas de beneficiarios. ni planillas de beneficiarios, asistencia, hidratación o elementos suministrados. Se encuestaron 204 personas de las 2200 esperadas por impactar, es decir, aproximadamente el 10% no es insumo suficiente para determinar el éxito del proyecto.

De manera generalizadas se considera pertinente resaltar que el equipo auditor no refuta el hecho de que en los casos señalados el contratista haya ejecutado el contrato mediante ordenes de prestación de servicio, toda vez que afirma no tener planta de personal, sin embargo, estas órdenes de prestación de servicio tampoco lograron ser evidenciadas, no se logra demostrar cuantas personas ejecutaron las actividades, ni sus hojas de vida, ni sus capacidades, ni si realmente estaban vinculadas o no mediante prestación de servicio. Si bien es cierto el contratista no debía pagar su seguridad social, si debía acreditar que cada uno de su contratista estuviera al día con salud, pensión y ARL o demostrar algún tipo de vínculo con un tercero que ejecutase el contrato.

	<p>Por todo lo expuesto, este organismo de control observa, riesgos referentes al reconocimiento de entregas, medición de impacto, controles a favor de la entidad contratante, revisión de informes de ejecución, análisis de informes financieros y cumplimiento de requisitos establecidos en minutas contractuales para aprobación de facturas, lo que evidencia de parte de la supervisión falta de cumplimiento de realizar actividades de los controles para realizar el seguimiento administrativo, financiero y satisfacción de recibo de los elementos, por tanto para el control fiscal se configura una presunta incidencia fiscal por valor de <b>TRECE MIL DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$13.012.846.154)</b></p>
Conclusión	<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL \$ 13.012.846.154</b></p>

### **HALLAZGO No.03 EVALUACION OPORTUNIDAD Y SUFICIENCIA DE LA RENDICION DE CUENTAS**

Condición	<p><b>EXTEMPORANEIDAD EN LA CONTRACION DE LA SDRD DE LA VIGENCIA 2023.</b></p> <p>Este objetivo se desarrolló de acuerdo con el siguiente criterio de auditoría:</p> <p>Resolución 0363 del 20 de diciembre 2023. Rendición de Cuentas e Informes, Artículo 2. Ámbito de aplicación, Artículo 3. Definiciones, 3.1. Cuenta, 3.2 Informes, 3.3. Rendir Cuentas o Informes, Artículo 4. Modalidades de Rendición, Artículo 5. Responsabilidades, Artículo 6. Forma de Presentación, Artículo 7. Forma, Artículo 8. Revisión.</p> <p>Para la Revisión de la Cuenta Rendida se aplicó un Control Fiscal soportado en el uso de los medios, tecnologías de la información y verificación electrónica en la plataforma SIACONTRALORIA- Sistema Integral de Auditoría, soportado con la información rendida en el SIA OBSERVA, aplicando los criterios técnicos expresados en el papel de trabajo “para el análisis de la cuenta rendida, REF: PT/ACR, que ha permitido hacer la evaluación de las variables de Oportunidad, Suficiencia y Calidad de la información suministrada.</p> <p>Al revisar la relación de la Contratación rendida por la entidad, se observa que el número de contratos rendidos fue de 552, de los cuales 101 estaban de modo de EXTEMPORANEO.</p>
-----------	--

Su equivalente fue del 18.3% para el concepto de Oportunidad, como es el caso de los Contratos extemporáneos relacionados en la tabla correspondiente a continuación:

<b>CONTRATACION SDRD SEGÚN SIA OBSERVA-VIGENCIA 2023</b>		
<b>CÓDIGO CONTRATO</b>	<b>FECHA SUSCRIPCIÓN</b>	<b>ESTADO CONTRATO</b>
CD-58-2023-1945	2023/03/31	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-1950	2023/03/31	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-1951	2023/03/31	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-1952	2023/03/29	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-1953	2023/03/31	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-1955	2023/03/31	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-1956	2023/03/31	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-1959	2023/03/31	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-1960	2023/03/31	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-1962	2023/03/31	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-1964	2023/03/31	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-1965	2023/03/31	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-1967	2023/03/31	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-1973	2023/03/31	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2930	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2932	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2935	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2937	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2938	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2939	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2940	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2941	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2942	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-	2023/04/28	RENDIDO

2943		EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2944	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2945	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2952	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2953	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2957	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2958	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2959	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2960	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2961	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2963	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2964	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2965	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2966	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2967	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2970	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2971	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2972	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2973	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2986	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2987	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2989	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2990	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2991	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2992	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2993	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-2996	2023/04/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-4573	2023/06/30	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-4748	2023/06/30	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-	2023/06/30	RENDIDO

	4750		EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-4751	2023/06/30	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-4752	2023/06/30	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-4753	2023/06/30	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-4755	2023/06/30	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-4756	2023/06/30	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5334	2023/08/04	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5335	2023/08/04	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5336	2023/08/04	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5337	2023/08/04	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5338	2023/08/08	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5339	2023/08/04	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5341	2023/08/08	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5342	2023/08/08	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5343	2023/08/04	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5363	2023/08/09	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5364	2023/08/09	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5365	2023/08/09	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5366	2023/08/09	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5370	2023/08/09	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5676	2023/08/28	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5677	2023/08/28	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5678	2023/08/28	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5679	2023/08/28	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5680	2023/08/28	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5681	2023/08/28	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5682	2023/08/28	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5683	2023/08/28	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-5684	2023/08/29	RENDIDO EXTEMPORANEO	
	CD-58-2023-	2023/08/28	RENDIDO	

5685		EXTEMPORANEO
CD-58-2023-5686	2023/08/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-5687	2023/08/29	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-5688	2023/08/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-5689	2023/08/29	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-5690	2023/08/29	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-5691	2023/08/29	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-5692	2023/08/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-5693	2023/08/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-5694	2023/08/28	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-5695	2023/08/29	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-5696	2023/08/29	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-5989	2023/08/31	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-6718	2023/10/12	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-6720	2023/10/12	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-6721	2023/10/12	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-6724	2023/10/12	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-6725	2023/10/12	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-6719	2023/10/12	RENDIDO EXTEMPORANEO
CD-58-2023-5340	2023/08/04	RENDIDO EXTEMPORANEO

En el concepto de **OPORTUNIDAD DE LA CUENTA RENDIDA**: No se presentó en su totalidad dentro de los términos establecidos en el artículo 8.1 del Título II del Capítulo I de la Resolución 0363 del 20 de diciembre 2023, ya que, de los 552 contratos rendidos, solamente 451 fueron rendidos Oportunamente, mientras que 101 fueron rendidos pero de manera extemporánea, de acuerdo a la Resolución 0363 del 20 de diciembre 2023 emitida por la Contraloría Distrital de Barranquilla, donde la fecha límite de presentación era hasta el 1 de marzo del año 2024, la cual fue presentada en la fecha de Radicación 2024.02.28, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Por lo tanto, el Concepto fue E= RINDIO EXTEMPORANEO.



Criterio	Resolución 0036 de enero 26 de 2022 Resolución 0421 del 19 de diciembre de 2022 Resolución 0363 del 20 de diciembre 2023.
Causa	Uso Ineficiente de los Recursos. Falta de Capacitación.
Efecto	Incumplimiento de Disposiciones Generales y transgresión a principios de transparencia y publicidad en contratación estatal.
Posible connotación	Administrativo
Descargos auditado	Al respecto de esta observación nos permitimos informar que durante la vigencia 2023 la entidad presentó dificultades para el establecimiento de roles y responsabilidades para el cargue de la información al interior de las Secretarías. Así mismo, la falta de capacitación al personal delegado como supervisores retrasó el proceso de cargue, lo que se vio evidenciado en la extemporaneidad de los contratos 101 contratos mencionados. Al respecto, se tomaron las medidas necesarias para que esta situación no se presente nuevamente y que se cumplan los tiempos dispuestos, desde la oficina de Control Interno se lideraron las acciones para que en esta vigencia se implementarán todos cumplimientos tal como lo establece la normatividad en cuanto a tiempo y calidad de la información y desde las dependencias se establecieron los roles y se impartiera la capacitación para el cargue de la información en la asignación de los nuevos supervisores, esto con el objetivo de no incurrir en esta situación nuevamente. Reiteramos nuestro compromiso y la importancia de que toda la información sea cargada en los tiempos y en los medios dispuestos por los entes de control.
Conclusiones equipo auditor	Tal como logra advertirse en los descargos del auditado, este lejos de refutar los hechos detectados por el equipo auditor, confirma la existencia de la debilidad mencionada, derivada de deficiencias en la organización del equipo de trabajo y falencias en el conocimiento de la competencia para suplir dicha acción. Se mantiene el hallazgo
Conclusión	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b>

## 6. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

El Beneficio de Control fiscal se refiere a la forma de medir el impacto de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría Distrital de Barranquilla, sobre la SECRETARIA

DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES; este beneficio cuantifica o cualifica el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal, bien se trate de acciones evidenciadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en los planes de mejoramiento o que sean producto del ejercicio del proceso auditor, tratamiento de PQRSD, observaciones, hallazgos o pronunciamientos efectuados que sean cuantificables o cualificados y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

En el desarrollo de esta auditoría se estableció un beneficio cuantitativo en consideración al hallazgo con posible connotación fiscal determinado por cuantía de \$ 13.012.846.154, el cual procura derivar en la reparación del presunto daño fiscal causado y propende por la protección del recurso público y la responsabilidad que un buen administrador debe tener sobre estos.